

# Boletin Oficial

# Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/ E-mail: decretos bolet in @entrerios.gov. ar-imprenta oficial entrerios @arnet.com. ar-imprenta oficial entre

Nº 26.473 - 151/18

PARANA, miércoles 15 de agosto de 2018

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet Cr. D. Adán Humberto Bahl Dra. Da. Rosario Margarita Romero

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

Cr. D. Hugo Alberto Ballay

Lic. Da. María Laura Stratta

Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ing. D. Luis Alberto Benedetto

D. Edgardo Darío Kueider

## **SECCION ADMINISTRATIVA**

### **LEYES**

## LEY N° 10611

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela identificada catastralmente de acuerdo al plano anexo que forma parte de la presente norma, ins-cripto bajo Matrícula Nº 117.698 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos bajo la titularidad de "Felicidad Sociedad Anónima", cuya superficie de utilidad pública y sujeta a expropiación es de dos hectáreas, noventa y tres áreas, cinco centiáreas, Partida Provincial Nº 108.176, Partida Municipal Nº 1031268, plano de Mensura Nº 27.672.

Art. 2° - La fracción especificada en el artículo anterior, será transferida a la Municipalidad de Colón con destino a la construcción de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Colón y nodo multipropósito.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmue-

Art. 4° - Comuníquese, etcétera. Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de

> Beltrán Alberto Lora Vicepresidente 2º H. C. Senadores a/c Presidencia Natalio Juan Gerdau Secretario H. C. Senadores Sergio Daniel Urribarri Presidente H. C. de Diputados Nicolás Pierini Secretario H. C. de Diputados

Paraná, 13 de agosto de 2018 POR TANTO: Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

#### **GUSTAVO E. BORDET** Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 13 de agosto de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10611. CONSTE -- Rosario M. Romero

## MINISTERIO DE ECONOMIA, **HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO Nº 4121 MEHF

**RECHAZANDO RECURSO** Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El "recurso de aclaratoria y/o revocatoria parcial y subsidiariamente, recurso de gracia" interpuesto por el Sr. Ignacio Marcelo Martínez Uncal, DNI N° 20.813.104, contra el Decreto Nº 3097/16 MFHF: v

CONSIDERANDO:

Que al respecto, en fecha 18.10.2016 se dictó el Decreto Nº 3097/2016 MEHF por el que se hizo lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Martínez Uncal en fecha 21.2.2013, en relación a los intereses legales allí solicitados no así en los demás planteos que fueron oportunamente satisfechos, ordenando además a la Administradora Tributaria de Entre Ríos el dictado de un acto administrativo atento a que el pago de la diferencia salarial no tenía norma legal que lo sustentara, debiendo proceder a realizar el cálculo de los intereses adeudados conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 7846/04 MEHF. habiéndose notificado en fecha 20.2.2017;

Que ante ello, en fecha 23.2.2017, el recurrente interpone "Recurso de Aclaratoria y/o Revocatoria Parcial subsidiariamente Recurso de Gracia" solicitando el pago de la diferencia de categoría entre la 10 y la 4, tramo SCD desde el 01.8.2004 al 30.11.2008 y la diferen-cia entre la categoría 5 y la 4 desde el 01.12.2008 al 30.4.2011, con intereses;

Que al tomar intervención la Asesoría Legal de la ATER, entiende que, el recurso y/o aclaratoria mencionado en el punto I debería ser rechazado por improcedente y el recurso de gracia contra el Decreto N° 3097/16 MEHF debería ser rechazado pues los agravios expresados por el peticionante no justifican la modificación por razones de equidad del acto recurrido:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, al tomar intervención advierte en primer lugar que el presente recurso fue interpuesto ante un órgano distinto al previsto en la Ley Nº 7060, aclarando que sin perjuicio de ello, por el principio de formalismo moderado cabe darle el trámite correspondiente;

Que en cuanto al recurso de aclaratoria, previsto en el artículo 58° de la Ley de Procedimiento Administrativo. la citada Dirección advierte que el mismo no tiene por objeto alterar la sustancia de lo decidido a través de un mero control de legitimidad del acto que se recurre, si no, como bien lo señala el artículo, tiene como fin subsanar cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o suplir cualquier omisión sobre las peticiones o cuestiones planteadas oportunamente;

Que en ese sentido, agrega que, de la lectura del Decreto Nº 3097/16 MEHF, no se observa que el mismo contenga equivocaciones materiales o vicios internos, por lo que, no resultan válidas las diversas argumentaciones invocadas:

Que por otra parte, y en relación al recurso interpuesto en subsidio, añade que el recurso de gracia se encuentra previsto en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 7060 y constituye un remedio procesal de carácter extraordinario mediante el cual se peticiona a la autoridad que dictó el acto cuestionado que revea su decisión por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; significando la última oportunidad procesal que la Ley de Procedimiento Administrativo le brinda al particular- cuando no se dieron las demás circunstancias de revisión del acto- para que se lo revea invocando razones de equidad y justicia, cuyo límite serán las normas jurídicas vigentes;

Que asimismo, la citada Asesoría Legal considera preciso citar lo opinado por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0622/2014; "en cuanto a la naturaleza del recurso de Gracia (...) debe destacarse que el mismo es de carácter extraordinario, deduciéndose a los fines de que el Poder Ejecutivo revea situaciones que en el marco del ordenamiento jurídico vigente, resulten injustas e inequitativas. En otras palabras su finalidad consiste en revocar por contrario imperio un acto administrativo cuando existan probadas razones de equidad y justicia, entendiendo las razones de equidad como la justicia del caso particular cuyo fin es atemperar el excesivo rigor de las leyes o, si se quiere, una aplicación de la ley adaptada a los intereses sociales, que es motivo de valoración por VE".

Que ante ello, la mencionada Dirección entiende que no están dados los extremos legales necesarios para desvirtuar el contenido del Decreto N° 3097/16 MEHF, por razones de equidad y justicia, por cuanto las cuestiones planteadas en el recurso del agente Martínez Uncal ya fueron oportunamente resueltas;

Que por las consideraciones efectuadas la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas entiende que corresponde rechazar por improcedente el recurso interpuesto por el agente Ignacio Marcelo Martínez Uncal contra el Decreto N° 3097/16 MEHF, advirtiendo que conforme fuera ordenado por el decreto en cuestión, la ATER deberá proceder al dictado de un acto administrativo -atento a que el pago de la diferencia salarial no tiene norma legal que lo sustente- y proceder a realizar el cálculo de los intereses adeudados -conforme lo dispuesto por el Decreto N° 7846/04 MEHF;

Por ello:

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el "recurso de aclaratoria y/o revocatoria parcial y, subsidiariamente, recurso de gracia" interpuesto por el Sr. Ignacio Marcelo Martínez Uncal, DNI Nº 20.813.104, contra el Decreto Nº 3097/16 MEHF, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Instrúyase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar un acto administrativo -atento a que el pago de la diferencia salarial no tiene norma legal que lo sustente- y a proceder a realizar el cálculo de los intereses adeudados -según lo dispuesto por el Decreto Nº 7846/04 MEHF y conforme fuera ordenado por Decreto N° 3097/16 MEHF.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de que notifique fehacientemente al interesado.

#### GUSTAVO E. BORDET Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 4182 MEHF

## RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El "Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional", celebrado en fecha 30 de marzo de 2017, siendo representados el Gobierno Nacional, por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña, el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio Frigerio y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás Dujovne y la Provincia de Entre Ríos, por el señor Gobernador, Contador Gustavo Eduardo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio suscripto en fecha 25 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia, ratificado por Decreto N° 4600/15 MEHF, se fijaron el tratamiento y condiciones financieras para el reembolso de la deuda mantenida por la Provincia con el Gobierno Nacional al 30 de septiembre de 2015, en el marco de la Resolución N° 1356/15, del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación:

Que el nuevo convenio suscripto determina que el monto de los servicios de capital e intereses a cargo de la Provincia con vencimiento durante los doce (12) meses del año 2017, ascienden a la suma de pesos quinientos setenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$ 578.639.262,69);

Que es política del Gobierno Nacional continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias, en la medida que actúen en el marco de los compromisos asumidos en la "Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo", suscripta el 2 de agosto de 2016, entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Gobierno Nacional ha decidido otorgarle a la Provincia la posibilidad de prorrogar la totalidad de servicios de capital e intereses fijados en el convenio y cuyo vencimiento tuviere lugar durante todo el año 2017;

Que el monto de la deuda determinada se cancelará con un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 2017, con intereses a una tasa del 15% anual, capitalizándose hasta el 31 de diciembre de 2017, el capital se amortizará en 36 cuotas mensuales y consecutivas, que serán abonadas junto con los intereses mensuales y cuyo primer vencimiento operará el 31 de enero de 2018;

Que la operatoria comprendida en el convenio encuadra en las disposiciones del artículo 42° de la Ley 5140 (to Decreto 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.094, que faculta al Poder Ejecutivo Provincial para realizar operaciones de crédito público con el objeto de reestructurar y/o refinanciar la deuda pública provincial mediante su conversión, consolidación o renegociación, en la medida que ello implique un meioramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales; asimismo lo autoriza a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley N 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto precedentemente;

Que por artículo 4° del convenio, se dispone que a los fines de mantener la refinanciación de la deuda en los términos anteriormente indicados, la Provincia deberá cumplir con ciertos requisitos, entre los que se establece que, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de suscripción del convenio, la Provincia elaborará y remitirá a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias un Programa de Sustentabilidad de sus Finanzas Públicas, el que deberá contemplar su plazo de vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de refinanciación de la deuda, y el cumplimiento de ciertas metas estipuladas en el artículo 4° punto a);

Que dicho Programa deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su recepción y, en caso de ser observado el mismo por parte de la Subsecretaría, la Provincia tendrá un plazo de 15 días corridos para ajustar el mismo:

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de Provincia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección General de Financiamiento y Crédito Público;

Que por todo lo expuesto, a efectos de cumplimentar la instancia administrativa, resulta necesario disponer la aprobación del citado convenio;

Por ello;

## El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º— Ratificase el "Convenio entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Entre Ríos", celebrado en fecha 30 de marzo de 2017, y siendo representado el Gobierno Nacional, por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña, el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio Frigerio y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás Dujovne y la Provincia de Entre Ríos, por el señor Gobernador, Contador Gustavo Eduardo Bordet; el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, disponga las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para que los Ministerios, Secretarias y demás organismos de la Administración Provincial, suministren los datos y/o elaboren los informes necesarios para cumplimentar los compromisos asumidos en el convenio ratificado por el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### GUSTAVO E. BORDET Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 4190 MEHF

Paraná, 12 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Bovril, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 918/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma \$ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Bovril, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

## DECRETO Nº 4191 MEHF

Paraná, 12 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Sauce de Luna, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 903/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma \$ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Sauce de Luna, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

## DECRETO Nº 4229 MEHF

Paraná, 20 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley 10.465, en lo que hace a la planta de personal permanente de la Jurisdicción: 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Liquidaciones de Haberes, conforme se discrimina en planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo transitoriamente la reubicación escalafonaria a partir de la fecha del presente, de la agente Virginia Goette, DNI N° 32.722.140, Legajo N° 205.149, categoría 5, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la categoría 4, en igual agrupamiento.

## DECRETO Nº 4230 MEHF

## MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las gestión realizada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, solicitando el cambio de tramo del cargo de revista de la agente Alicia Teresa Corvoisier DNI Nº 23.219.737 Legajo N° 121.470, de conformidad a las normas vigentes; y CONSIDERANDO:

Que a pedido de la agente, en razón de haber obtenido el título de Contador Público Nacional se inician las actuaciones solicitando cambio de tramo:

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención de su competencia señalando que asiste derecho a la Sra. Corvoisier a ser reubicada en el Tramo Profesional "C" acorde al título obtenido;

Que ha tomado intervención el Área Legal de la Administradora Tributaria de la Provincia y analizados los hechos y antecedentes considera que no hay objeciones para dar continuidad al trámite:

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la planilla Anexo III con la modificación de los cargos correspondientes:

Que la Oficina Provincial Presupuesto emite el informe de competencia, manifestando que la modificación propuesta encuadra en el artículo 15° de la Ley Nº 10.465 del Presupuesto 2017:

Por ello

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017- Ley N° 10.465, en lo que hace a la planta de cargos del personal de planta permanente de la Jurisdicción 30 -Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET Hugo A. Ballay

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4203 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2017 Disponiendo la continuidad en el presente ejercicio 2017 del Programa Provincial de Becas Deportivas, aprobado por Decreto Nº 1858/13 MEDYPA con sus sucesivas prórrogas y lo establecido por artículo 4º de la Ley Provincial 10.373, con las modificaciones introducidas al mismo, las que regirán respecto a su organización y funcionamiento, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente texto.

Dejando establecido que el órgano de aplicación del Programa Provincial de Becas Deportivas es la Secretaría de Deportes, debiendo ésta rendir cuenta oportunamente, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la gestión en las disposiciones de la Ley Provincial del Deporte Nº 8347, en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 10373 y en los términos del Decreto N° 1858/13 MEDYPA.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos pertinentes, previa elaboración de las respectivas órdenes de pago y presentación de solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia.

DECRETO Nº 4204 MDS

## MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 12 de diciembre de 2017

VISTO:

las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que las mismas se originan con el dictado del Decreto N° 3885/17 MDS, por el cual se dispuso un refuerzo presupuestario, mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de \$55.000.000, en la Subfuente 0001de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social:

Que dicho refuerzo estaba destinado a garantizar el correcto y normal funcionamiento de las distintas áreas de dicho Ministerio, a la atención de diversos programas ejecutados en el ámbito del mismo y especialmente dirigido a la atención de los gastos derivados del RU Nº 1948872: para la adquisición de chapas y materiales de construcción, por la suma de \$ 15.831.940, autorizado por Decreto N° 2010/17 MDS y del RU N° 1948885: para la adquisición de diversos productos alimentarios, por la suma de \$ 31.650.000, autorizado por Decreto N° 3025/17 MDS:

Que por lo antes expuesto resulta oportuno propiciar la modificación del artículo 4° del Decreto N° 2010/17 MDS y del artículo 4° del 3025/17 MDS, disponiendo la imputación del gasto con cargo a la Subfuente de Financiamiento 0001°.

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo dictamen de su competencia:

Por ello

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 2010/17 MDS y el artículo 4º del Decreto Nº 3025/17 MDS, los que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00-Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para continuidad del trámite respectivo y, cumplido archívense.

#### GUSTAVO E. BORDET María L. Stratta

DECRETO Nº 4206 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2017 Ratificando el convenio suscriptos entre la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. María Laura Stratta, DNI N° 25.014.714, el Sr. Secretario de Deportes de la Provincia, José Alberto Gómez, DNI N° 16.048.142, el Sr. Presidentes Municipal de Concepción del Uruguay, Dr. José Eduardo Lauritto, DNI N° 10.071.656 y el Sr. Néstor Marcelo Herleín, DNI N° 17.075.937, por la suma de \$6.090.000,00, que forma parte del presente como anexo.

Aprobando la transferencia enunciada por el convenio mencionado en el artículo precedente correspondiendo al Municipio de Concepción del Uruguay, la suma de \$ 6.090.000,00, con destino a la organización de la Segunda Edición Nacional de los "Juegos Argentinos de Playa", según los gastos descriptos en los considerandos, con la obligación de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia aprobada.

DECRETO Nº 4238 MDS

#### **RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Sergio Fernando Genero, personal de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social contra la Resolución N° 0709/16 Dir. IAFAS: y

CONSIDERANDO:

Que mediante el texto recurrido, se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1254/14 Dir. IA-FAS, disponiendo en su artículo 2º la sanción de cesantía de acuerdo al encuadre normativo típico allí descripto;

Que ante todo corresponde verificar la tempestividad con arreglo a lo preceptuado por el Art. 62° de la Ley N° 7060 que prevé un plazo de diez (10) días para la interposición del recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo;

Que a tal efecto, es dable señalar que el acto impugnado fue notificado mediante carta "documento, recepcionada el día 31.8.16 por el agente en su domicilio real denunciado, conforme se desprende del acuse de recibo pertinente;

Que en fecha 09.9.16 el letrado defensor del imputado se presenta ante el Presidente del IAFAS, aduciendo que la notificación cursada padecería de dos errores: haberla dirigido al domicilio legal constituido en el sumario y en segundo lugar, reprocha que el instrumento de notificación solo transcribe la parte resolutiva del acto, lo que le impide conocer los considerandos (su motivación o fundamentos), obstaculizando su derecho a recurrirlo, sugiriendo se haga llegar la cédula de notificación con copia del acto sancionatorio;

Que atendiendo el planteo formulado, se le remite en fecha 14.9.16 la correspondiente notificación mediante Nota N° 0747, siendo presentado el presente recurso en fecha 28.9.16, habiendo transcurrido más de diez (10) días hábiles desde la notificación por carta documento, corno así también si el plazo se computa desde la presentación del letrado defensor en fecha 09.9.16:

Que en cambio, dicha articulación recursiva resultaría tempestiva si el plazo se computara desde la remisión de la nota al domicilio legal constituido, lo cual acaeció en fecha 14.9.16;

Que ante este escenario procedimental en el que se presentan sucesivos medios o modalidades de notificación de un mismo acto administrativo, se torna indispensable indagar acerca de la validez de tales medios de notificación a fin de establecer cuál de ellos ha de considerarse como la primera notificación que puede tomarse como válida para que surta el consecuente efecto de hacer nacer el plazo recursivo que permita computar correctamente la tempestividad del recurso sub examen, para lo

cual resulta menester verificar los recaudos legales que impone la normativa aplicable para que la notificación sea válida en el marco del procedimiento que nos ocupa;

Que ello así por cuanto debe tenerse presente que la notificación múltiple de un acto en la hipótesis que todas las notificaciones fueran válidas, no hace renacer el plazo recursivo ni puede admitirse que éste se compute desde la última notificación, sino que el plazo habrá de computarse desde la primera que resulte válida:

Que en ese orden, es preciso ante todo acudir a la norma procedimental aplicable al caso, que por tratarse de un sumario administrativo, resulta ser el Decreto Nº 2/70 SGG, expresamente consignado para regir en este caso particular en el Art. 1º de la Resolución Nº 1270/14 Dir. IAFAS que dispuso la instrucción del presente sumario administrativo:

Que este reglamento contiene específica mente un capítulo dedicado a regular de manera detallada la forma en que deben practicarse las notificaciones en el marco del procedimiento disciplinario (Título 1- Capítulo IV], cuyo Art. 10º comienza estableciendo los distintos medios a través de los cuales se pueden practicar las notificaciones, estableciendo particularmente con relación al domicilio al que debe dirigirse la notificación, que será efectuada" ... en el domicilio registrado por el agente en la repartición donde preste servicios o en el constituido al prestar declaración indagatoria":

Que por su parte, el Art. 11º establece la regla general según la cual "...las resoluciones quedarán notificadas los días martes o viernes o siguiente hábil si cualquiera de ellos fuera inhábil...", salvo en los casos que proceda la notificación personal o en el domicilio, en cuyo caso deberá efectuarse por alguna de las modalidades previstas en el Art. 10º, enumerando a continuación las resoluciones que deben serio de esa forma;

Que a su vez, cabe reparar que el Art. 32° dispone que: "En lo indagatoria el sumariado deberá constituir domicilio, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen, hasta tanto no lo modifique (...)", mandato que se reitero en el Art. 37º pero como carga a observar por el abogado defensor designado en el acto de la declaración indagatoria;

Que de la lectura de los preceptos reseñados se advierte la absoluta ausencia de previsión o tratamiento respecto de la forma de notificación del acto definitivo final o conclusivo del sumario administrativo toda vez que no ha sido expresamente enumerado en el Art. 11° entre las resoluciones que deben notificarse en forma personal o en el domicilio a través de los medios contemplados en el Art. 10°;

Que sin embargo. en modo alguno ello podría-llevar a pensar que esta clase de resoluciones quedaran atrapadas por la regla general de notificación automática en los denominados días de nota" (martes y viernes), atento a que se trata del acto o decisión de mayor trascendencia procesal del sumario donde se define la situación laboral/disciplinaria del agente sumariado, estando ello además contrastado por la práctica administrativa inveterada y uniforme de notificación en forma personal o en el domicilio que corresponda por alguno de los medios previstos en el Art. 10°;

Que indefectiblemente y a partir de una interpretación integral y armónica del Decreto N° 2/70 SGG, cabe inferir que este reglamento solo está dirigido a regular el procedimiento disciplinario seguido en el marco de la instrucción propiamente dicha del sumario en la órbita de competencia específica de la Dirección de Sumarios, pero no alcanza ni a los actos precedentes (acto de instrucción del sumario) ni o los actos posteriores (intervención de la Comisión Asesora de Disciplina y posterior intervención decisorio final de la autoridad competente para resolver el sumario), lo cual se desprende claramente del ámbito procesal comprendido

en este reglamento que solo contempla hasta la emisión del informe final del instructor (Art. 70°) hasta la remisión de la causa a la Comisión Asesora de Disciplina (Art. 71°) concluyendo allí su ámbito regulatorio ya que los recursos previstos en los artículos subsiguientes refieren a resoluciones y secuencias procesales verificadas en el curso de la instrucción;

Que con lo cual y atento a que este sumario recae sobre un agente perteneciente al escalafón general de la Administración, sin perjuicio de su dependencia de un ente autárquico, los restantes aspectos vinculadas al régimen disciplinario aplicable que no versen estrictamente sobre la regulación de la etapa de instrucción del sumario propiamente dicha se rigen en lo sustancial por la Ley N° 9755 y en lo adjetivo o procedimental por la Ley N° 7060, en cuyo ámbito recae tanto la regulación del acto conclusivo como el de los recursos administrativos admisibles para su revisión;

Que a partir de ello, ha de seguirse entonces que el régimen de notificación aplicable a esta clase de actos debe subsumirse en el Capítulo V del Título I de la Ley Nº 7060 cuyo Art. 21°, Inc. c), prescribe que será notificada personalmente o por cédula las resoluciones "... que decidan la cuestión principal...", aclarando el siguiente Art. 22° que la notificación con cédula puede realizarse mediante carta certificada con aviso de retorno, por telegrama colacionado con aviso de entrega, carta documento, personalmente, por nota o por edictos;

Que ahora bien, sentado cuáles son los medios a través de los que corresponde practicar la notificación de esta clase de actos para que la misma resulte válida, es preciso determinar a qué domicilio debe dirigirse la notificación en los casos en que ésta se practica por cédula o a través de alguno de los medios postales habilitados que presuponen la diligencia consistente en la entrega del instrumento de notificación en un domicilio;

Que a este efecto, y sin que resulte contradictorio con lo anterior, habrá de recurrirse al Decreto N° 2/70 SGG, toda vez que el domicilio donde debe practicarse la diligencia es el que resulte relevante en el marco del procedimiento donde se dicta el acto, y en este caso se trata de un sumario donde el domicilio resulta un recaudo necesario a considerar para practicar ciertas notificaciones desde que comienza la instrucción regulada por el mencionado reglamento, de modo que el domicilio resulta un recaudo necesario a considerar para practicar ciertas notificaciones desde que comienza la instrucción regulada por el mencionado reglamento, de modo que el domicilio que desde ese momento se compute relevante a este efecto y por aplicación de dicho régimen procesal perdura en relación a la notificación del acto conclusivo;

Que en esa inteligencia, cabe retornar a la consideración de los Arts. 10º, 32º y 37º del citado reglamento, sobre lo cual es dable hacer la salvedad que si bien el primero parecería tratar al domicilio del agente (registrado ante la repartición donde presta servicios) en forma alternativa con el domicilio constituido al prestar declaración indagatoria, atento al empleo de la conjunción "o", como si fuera optativo e igualmente válido dirigir la notificación a cualquiera de ellos, lo cierto es que ello debe compatibilizarse con la carga que imponen los Arts. . 32° y 37° tanto al sumariado como a su defensor en orden a constituir un domicilio especial (legal) en la indagatoria, de donde corresponde deducir que los actos previos a la indagatoria han de notificarse al domicilio registrado del agente (entendiendo que se refiere al domicilio real) y los posteriores a la indagatoria deberán serio en el domicilio constituido, inteligencia que además tiene correlato con la previsión del Art. 6° de la Ley N° 7060;

Que con lo expuesto, no cabe sino concluir que la notificación dirigida al domicilio real del agente sumariado carece de validez ya que, tanto éste como su defensor, habían cumplido la carga de construir domicilio especial o legal en el marco del sumario y en la oportunidad procesal pertinente (declaración indagatoria y posterior cambio de defensor y domicilio legal), de modo que el plazo recursivo no puede computarse desde la notificación cursada por carta documento en fecha 31.8.2016, ya que el sentido de este recaudo legal justamente atiende a que las resoluciones adoptadas en el marco del sumario sean notificadas al defensor técnico para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa del sumariado:

Que despejado esta cuestión quedaría ahora dilucidar a partir de cuándo debe entenderse que el defensor del sumariado quedó válidamente notificado de la resolución sancionatoria, atento a que en el caso se presentan dos actuaciones que resulta relevante considerar a este efecto en la medida que no es posible soslavar la presentación espontánea del letrado defensor donde solicita la notificación de la Resolución Nº 0709 DIR IAFAS de fecha 25.8.16, toda vez que esa presentación presupone tener conocimiento de dicho acto, que es justamente el propósito al que atiende la notificación de esta clase de actos (notificación personal o por cédula u otros medios equivalentes admitidos por la ley);

Que en efecto en dicha presentación el letrado defensor refiere expresamente a la Resolución N° 0709/16 Dir. IAFAS, como aquella en virtud de la cual se dispuso la cesantía de su defendido Sergio Fernando Genero, dando cuenta de estar en conocimiento de la carta documento por la cual dicha resolución fue notificada a su defendido, reprochando que la misma hubiera sido dirigida al domicilio real de aquél y con la sola transcripción de su parte resolutiva:

Que es decir que desde la fecha de esta presentación efectuada el día 09.9.16, no podría el letrado defensor desconocer la existencia de dicha carta documento como de su contenido en el cual consta el dictado de aquella resolución con su parte dispositivo, con lo cual a partir de esa fecha se torna superfluo que la carta documento se haya dirigido al domicilio real y no al legal, toda vez que su remisión al domicilio constituido supone el propósito o finalidad de llevar- el acto a conocimiento del defensor, lo que en este caso ha quedado satisfecho a partir del propio reconocimiento del letrado en la oportunidad referenciada que claramente ha operado como una forma de notificación personal al dejar constancia en el expediente de la toma de conocimiento del dictado del acto y de su contenido dispositivo o en último caso debería reputarse como una notificación tácita o implícita:

Que de manera que la única cuestión que quedaría pendiente de discernir para determinar si esa notificación fue válida o no es el aspecto relativo a si la administración tenia que notificarle el acto completo o si bastaba a tal efecto con notificar la parte dispositivo del acto, cuestión que se encuentra expresamente prevista y resuelta en el Art. 22° de la Ley N° 7060 cuyo segundo párrafo prescribe que en la cédula se "(...) transcribirá la parte dispositivo del decreto. resolución o providencia que se notifique":

Que es así que si la carta documento que en forma inadecuada se remitió al domicilio real del agente sumariado, contenía la transcripción de la parte dispositivo del acto y llegó a conocimiento del letrado defensor conforme él mismo lo puso de manifiesto en la presentación del día 09.9.16 no puede sino concluirse que dicha notificación surtió efecto válidamente a partir de ese momento máxime en consideración a que ese día el letrado se apersonó al organismo donde se encontraba radicado el expediente, pudiendo en dicha ocasión solicitar la compulsa integral de las actuaciones o la entrega de una copia completa de la resolución notificada, teniendo en caso contrario la carga

de dejar constancia fehaciente de la negativa como para poder considerar justificado el pedido de suspensión del plazo procesal para recurrir el acto, nada de lo cual consta que hubiera sucedido:

Que en este sentido, no es ocioso destacar que la Ley N° 7060 no prevé ninguna causal que autorice a decretar la suspensión de los plazos procesales, y al respecto resulta categórico el Art. 18° al establecer que "Los términos se contarán desde el día siguiente de la fecha de las notificaciones y sólo se computarán los días hábiles", agregando a continuación que "Todos los términos son perentorios"; con la sola excepción contenida en el Art. 20° relativa al supuesto en que tratándose de resoluciones que se notifican en forma automática los días de nota, el expediente no se encontrare en la mesa de entradas y se hiciera constar esta circunstancia en el libro de asistencia que deberá llevarse a ese efecto:

Que en el caso que proceda la notificación personal o por cédula, como ocurre en el supuesto de marras el Art. 22° no exige más recaudo que la transcripción de la parte dispositivo del acto, y si bien es cierto que para el adecuado ejercicio del derecho de defensa mediante la interposición de los recursos pertinentes, resulta indispensable conocer los fundamentos del acto como así también la revisión integral de las actuaciones para poder referenciar pruebas y antecedentes en general y/o realizar remisiones, lo cierto es que la ley adjetiva aplicable no contempla en estos cosos la posibilidad de suspender el plazo procesal que empieza a correr a partir de la notificación válida del acto;

Que ha de inferirse que no ha sido voluntad del legislador disponer que los plazos se computen a partir del momento en que el destinatario del acto se dispone a procurar la copia íntegra de la resolución o decide apersonarse al organismo competente para compulsar las actuaciones, sino que ha de entenderse que su voluntad ha sido que tales recaudos, cuya observancia constituve un imperativo del propio interés del involucrado, se verifiquen durante el transcurso del plazo procesal respectivo, a cuyo efecto el interesado deberá actuar con la debida diligencia procurando obtener todos los elementos que estime necesarios para ejercitar las acciones o remedios que considere menester para la defensa de sus derechos:

Que surge evidente a partir de ello que la ratio legis de la solución procesal adoptada por la Ley de Procedimiento Administrativo en este aspecto, obedece a la necesidad de establecer un orden procesal en la tramitación de las actuaciones que privilegie la seguridad jurídica y la igualdad de trato de todos los sujetos sometidos a dicho ordenamiento en miras a la aplicación igualitario de la ley en la forma de computarse los plazos procesales sin dar lugar a tratamientos especiales en los que se admitiera la posibilidad de especulación o manipulación de los plazos por el interesado si la notificación quedara librada a la voluntad de aquél en procurar el conocimiento de los fundamentos de las resoluciones o la compulsa de las actuaciones cuando mejor le conviniera, lo que claramente atentaría contra la estabilidad de los actos y de la actividad administrativa en general:

Que sin perjuicio de ello, en modo alguno admitiría que la administración pudiera atentar contra el legítimo y oportuno ejercicio del dececho de defensa del ciudadano, de modo que si una vez practicada la notificación en debida forma el destinatario se presentara ante la dependencia de radicación del expediente para solicitar su vista o la obtención de copia del resolutorio notificado y ello no fuera debidamente satisfecho, sea que existan o no causas atendibles para ello, sería imperativo disponer la suspensión de los plazos procesales hasta tanto ello pudiera ser cumplimentado, pero siempre bajo la condición de que tal circuns-

tancia se hubiera hecho constar fehacientemente:

Que como ya se ha dicho, en el caso particular el letrado defensor dio cuenta de haber tomado conocimiento de la parte dispositivo del acto en fecha 09.9.14, lo cual debe reputarse como suficiente y válida notificación del mismo, y a instancias de aquella presentación obtuvo la entrega de copia íntegra del resolutorio en fecha 14.9.16, sin perjuicio de haberla podido obtener el mismo día 09.9.16 en que presentó la nota, toda vez que no existe constancia alguna de que en ese momento le hubiera sido negada la vista del expediente o la entrega de copias;

Que es decir que, aún cuando el plazo recursivo empezó a correr a partir del 09.9.16 y ese mismo día pudo tomar vista del expediente o pedir copia de la resolución, o dejar constancia de la negativa en caso contrario, la entrega efectiva de la copia verificada el día 14.9.16 se produjo estando todavía para recurrir en apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo, de modo que su interposición fuera de ese plazo Y bajo la suposición que el mismo habría de computarse a partir de la diligencia del 14.9.16, entraña un acto de indolencia frente a la gravedad del riesgo que conlleva pretender que los plazos se computen del modo más beneficioso a su interés a partir de una actuación cuyo pretenso efecto notificatorio no encuentra respaldo legal en ninguna norma del régimen aplicable:

Que ello significa que el hecho de que la administración haya satisfecho su petición de que se le hiciera llegar copia del resolutorio al domicilio legal ante todo no era una obligación debida por la administración, tal como ha quedado suficientemente explicitado, ya que no existe obligación de adjuntar copia o hacer transcripción íntegra de la resolución en la notificación postal y el defecto en la remisión de la pieza postal al domicilio real quedó purgado con la presentación del letrado dando cuenta de su conocimiento, por lo que en todo caso ha de considerarse que la ulterior remisión de la copia al domicilio legal fue un mero acto de cortesía de la administración y no el cumplimiento de un deber legal; por lo que, menos aún, podría admitirse que el plazo re cursivo deba computarse a partir de dicha diligencia siendo que la notificación quedó suficientemente convalidada con la presentación espontánea del letrado el día 09.9.16 y desde entonces tuvo a su disposición las actuaciones:

Que a todo evento, vale aclarar que aunque pudiera discutirse la calificación de dicha presentación como una forma de notificación personal, no podría caber duda en cuanto a su consideración como notificación tácita o implícita, con los mismos efectos consecuentes, ya que a pesar de no estar expresamente prevista como medio de notificación en la Ley N° 7060, ni en la mayoría de los ordenamientos procesales, es unánimemente aceptada por la doctrina y la jurisprudencia como modalidad de notificación cuando se verifican actos o actuaciones procesales que hacen presuponer de un modo inequívoco el conocimiento del acto en cuestión por parte del destinatario;

Que así por ejemplo, Dromi señala que "el acto administrativo no notificado por impulso de la administración puede llegar a ser eficaz mediante la invocación de sus efectos por parte del interesado";

Que del mismo modo, coronel agrega que "... en la medida que éste sea fehaciente o quede acreditado en la causa, mal podríamos desconocer la tácita notificación que se produce cuando concurren circunstancias que hacen presumir de forma inequívoca que el acto ha sido conocida por el interesado, teniéndoselo por notificado del mismo";

Que asimismo resulta pertinente la siguiente cita de Maurino cuando advierte que "Hay razones elementales de seguridad jurídica, que obligan a contemplar con prudencia las notificaciones tácitas, lo cual no significa tolerar pretensiones que argumenten desconocimientos fictos, cuando la realidad hace presumir lo contrario. Los actos procesales que demuestren conocimiento fehaciente de una providencia aún no notificada equivalen a la notificación real":

Que a mayor abundamiento, es dable señalar que en materia judicial, el sistema de notificaciones funciona de forma análoga, es decir, que las notificaciones que se practican por cédula son válidas con la sola transcripción de la parte dispositivo de la resolución y a partir de allí comienza a correr el plazo respectivo para interponer los recursos que corresponda, estando a cargo del interesado la obtención de la copia completa de la resolución o la compulsa de las actuaciones, sin perjuicio que ello se haya facilitado desde la implementación de las mesas virtuales:

Que en tal sentido el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, de aplicación supletorio en materia contencioso administrativa, establece en el Art. 134º, Inc. 4, que la cédula contendrá "Transcripción de la parte de la resolución", indicando la práctica forense que resulta suficiente la transcripción de la parte dispositivo de la resolución;

Que asimismo, no cabe soslayar que en el caso tampoco fue expresamente planteada la nulidad de la notificación cursada por carta documento al domicilio real del sumariado, ni fue solicitada concretamente la suspensión del plazo procesal, como así tampoco fue expresamente decretada la nulidad por la administración, sino que el letrado defensor se limitó a denunciar tal falencia en la referida presentación de fs. 468, en la cual concluyó "sugiriendo" que se le hiciera llegar una copia completa de la resolución al domicilio legal constituido, lo cual fue satisfecho por el IAFAS, a pesar de que no tenía la obligación de hacerla, como ya fue explicitado;

Que a todo evento, debe tenerse presente que aún si se quisiera interpretar que la presentación supone el planteo de nulidad de la notificación cursada al domicilio real, tampoco podría ser admitido al haber quedado purgado o subsanado el defecto mediante el reconocimiento expreso del defensor respecto del dictado de la resolución y del contenido de su parte dispositivo, en tanto no debe olvidarse que las nulidades procesales están orientadas por el principio de transcendencia que solo admite su declaración cuando el vicio que padeciera el acto le impide cumplir su finalidad, por lo que en caso contrario no procede declarar la nulidad por mero prurito formal;

Que en concordancia con ello, el Art. 146° del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, prescribe al respecto que: "Cuando del expediente resultare que la parte ha tenido conocimiento de la resolución, la notificación surtirá sus efectos desde entonces", solución que resulta claramente trasladable al caso en examen de conformidad con los argumentos precedentes:

Que en mérito de lo expuesto y siendo que debe tenerse por notificada válidamente la resolución recurrida a partir de la presentación de fecha 09.9.16, se concluye que el recurso de apelación jerárquica articulado en fecha 28.9.16 a las 12:58 hs., ha sido interpuesto en forma extemporáneo y consecuentemente, debe ser rechazado por inadmisible;

Que en adición a ello, resulta oportuno señalar que la aplicación del principio de formalismo atenuado que signo la interpretación de las reglas del procedimiento administrativo, no alcanza a dispensar la inobservancia de los plazos para la interposición de los recursos administrativos, atento a su carácter perentorio, conforme lo establece el Art. 18° de la Ley N° 7060:

Que la perentoriedad de los plazos significa que éstos son improrrogables, de manera que una vez vencidos, el derecho dejado de ejercer dentro de ese lapso debe considerarse indefectiblemente perdido, (Halperin David. "El carácter obligatorio de los plazos en el procedimiento administrativa nacional", en: Revista de la Administración Pública, Bs. As. 1980, N°16, pág. 29);

Que lo consignado es de suma importancia en materia de recursos administrativos dado que estos últimos son, por definición, la impugnación en término de un acto administrativo, por lo que cabe concluir que una vez vencidos los plazos para interponerlos se perderá el derecho para articularlos, quedando el acto firme y consentido;

Que en consecuencia, y por los fundamentos expuestos corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica, en virtud de la extemporaneidad del mismo, sin ingresar al tratamiento sustancial de los agravios a fin de evitar que ello pudiera ser ulteriormente interpretado en una eventual instancia judicial como una actitud contradictoria o que suponga una renuncia a oponer la extemporaneidad del recurso como causal de inadmisibilidad formal, de conformidad con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en autos: "Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", y en idéntico sentido in re: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa";

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Sergio Fernando Genero, DNI Nº 18.590.865, constituyendo domicilio legal en calle Cervantes N° 157, de esta ciudad, contra la Resolución N° 0709/16 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme lo expresado en el presente texto legal.

Art.  $2^{\tilde{g}}$  — El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese por Area del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplida pasen al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

GUSTAVO E. BORDET María L. Stratta

DECRETO Nº 2486 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 8 de agosto de 2018 VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C, por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

**Departamento Diamante** 

DNI - FORM - COD. Ancianidad:

Galarraga, Ramón Gregorio – 14.634.671 – 5268 - 03-16

Departamento Gualeguay:

Ancianidad:

Leggerini, Carlos Alberto – 12.362.822 – 3241 – 06-03

Departamento La Paz:

Invalidez:

Ojeda, Grecia Jimena - 37.921.117 - 127 - 08-00

Departamento Paraná:

Invalidez

Cuello, José Luis - 20.396.899 - 3284 - 30-30

Departamento San Salvador:

Invalidez:

Jara, Hugo Fabián – 22.050.838 – 5267 – 17-01

Rougier, Gladys Mabel – 22.402.469 – 2300 – 17-01

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense. GUSTAVO E. BORDET

GUSTAVO E. BORDET María L. Stratta

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4018 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la Planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 28/04/15 al agente Daniel Aníbal Laenen, DNI N° 94.155.801. quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colon, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, al agente Daniel Aníbal laenen, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 4019 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente Mariana Rotela, DNI N° 28.647.757, actual Categoría 07 -Personal Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "SAN Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo suma que corresponda a la agen-

te Mariana Rotela, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 4020 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Jorge Alberto Riedel, DNI N° 13.343.196, actual Categoría 07-Personal Servicios Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Jorge Alberto Riedel, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 4021 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decre-

Reubicando a partir del 03/05/16 a la agente Susana Graciela Melis, DNI N° 22.529.144, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Susana Graciela Melis, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 4022 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y modificatoria 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalatón, al agente Juan Ramón Aguilar, Legajo N° 194.337, actual Categoría 08 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios - Escalatón General en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión - Escalatón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Juan Ramón Aguilar lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

#### DECRETO Nº 4023 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por la suma de \$ 28.500, conforme se discrimina en las planillas Anexo III y analítica del gasto, que como anexo forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 03/04/14 al agente Mario Angel Estecho, DNI N° 23.279.652, quien revista en el Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad al Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Doctor Pablo Krauzas" de Sir Leonard, Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Mario Angel Estecho, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4024 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Recategorizando a partir del 01/06/15 a la agente Rosa Isabel Blasson, DNI N° 14.634.680, quien revista en un cargo Categoría 04 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalatón General en un cargo Categoría 03 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalatón General del Hospital "San José" de Diamante, según los requisitos enunciados en el Punto 1 - Inciso f) del instructivo impartido en 2015 por el Señor Gobernador de la Provincia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Rosa Isabel Blasson, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

## DECRETO Nº 4025 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Dirección del Hospital San José, Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección de Emergencias Sanitarias y Dirección de Salud Mental, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Yanina María Dolores Gómez, DNI N° 25.546.256, actual Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Administrativo y Técnico -Administrativo y Técnico General, en un cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico -b) Técnico "B" -Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud con funciones en el Centro "Huellas" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Yanina María Dolores Gómez, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4026 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Felipe Heras y Dirección del Hospital Delicia Masvernat, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Beatriz Alejandra Noir, DNI N° 26.188.103, actual Categoría 04 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en un cargo Categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional -el Profesional "C" -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Beatriz Alejandra Noir, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4027 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45; Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme a la planilla Anexo III; la que agregada forma parte integrante del presente decreto.,

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, encuadrándose con carácter transitorio al agente Diego Ernesto Gauna, DNI N° 29.076.536. actual Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios - Escalafón General en un cargo Categoría 08 -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de chofer y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811, como así también lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Diego Ernesto Gauna, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4028 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón. al agente Hugo Aníbal Leguizamón, DNI N° 22.361.815 Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico \_ a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Hugo Aníbal Leguizamón,

lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4029 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 13/04/15 al agente Angel Matías Mandirola, DNI N° 32.105.133, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Angel Matías Mandirola, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4030 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 07/06/16 a la agente María Claudia Rijo, DNI N° 14.322.535, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar o la agente María Claudia Rijo, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

## DECRETO Nº 4031 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 23/06/15 a la agente Lorena Andrea Soledad Chesini, DNI N° 31.394.658, quien revista en el Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, al Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Lorena Andrea Soledad Chesini, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4032 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la cual forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 08/04/14 a la agente Claudia Liliana Rivero, DNI Nº 25.872.296, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Claudia Liliana Rivero, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

#### DECRETO Nº 4033 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 16/09/15 a la agente Etelvina Violeta Lambert, DNI N° 18.008,803. quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Coronel Pringles" de Las Moscas, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería. conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Etelvina Violeta Lambert, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4034 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 18/05/15 a la agente Ana Beatriz Gómez, DNI Nº 17.704.874, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ana Beatriz Gómez, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

## DECRETO Nº 4035 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante y Dirección de Salud Mental mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por un monto de \$32.000, conforme se discrimina en las planillas Anexo III y analítica del gasto, que como anexo forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 30/09/15 al agente Carlos Ruiz Moreno, DNI N° 26.858.497, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N°9564 y su Decreto Reglamentario N°5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Carlos Ruiz Moreno, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4036 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Elena mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 01/11/14 a la agente Zunilda Margarita Vega, DNI N° 30.286.726, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Elena" con funciones en el Centro de Atención Pediátrica ambos de la localidad Santa Elena - Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Zunilda Margarita Vega, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4037 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Martín, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza Federal, Dirección del Primer Nivel de Atención Direcciones de Hospitales de Menor Nivel. Dirección del Hospital Bicentenario Gualeguaychú, Dirección de Epidemiología, Dirección del Hospital Luis Ellerman y Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatorio de cargos y de créditos por un monto de \$ 33.550, conforme se discrimina en las planillas Anexo III y analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015 de los agentes cuya nómina se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto al agente Basso Eugenio Ramón, DNI N° 14.634.896, en un cargo Categoría 01 -Profesional Universitario -Profesional -el Profesional "C" -Escalafón General de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, continuando con la licencia sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía la que fuera concedida por Decreto N° 25/11 MP.

Dejando aclarado que el lugar de prestación de servicios de la agente Claudia Alicia Santini, DNI N° 16.843.161, Categoría 8 -Personal Obrero y Maestranza Escalatón General, es el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay y no como se consignara erróneamente en el Decreto N° 2305/16 MS, en el Centro de Salud "Giacomotti" del Departamento Uruguay.

Facultando á la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a los agentes detallados en el anexo adjunto, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4038 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017 Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - C. del Uruguay, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Eduardo Luis Hidalgo, DNI N° 16.217.058, actual Categoría 06 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Eduardo Luis Hidalgo, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

#### DECRETO Nº 4069 MS

## MODIFICANDO PRESUPUESTO Paraná. 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud gestiona una modificación presupuestaria; y CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, a fin de atender el gasto que demanda el procedimiento licitatorio tendiente a la adquisición de ambulancias que se tramita por Expediente N° 2.002.998:

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto año 2017;

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 8.255.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud. a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez Hugo A. Ballav

DECRETO Nº 4071 MS

#### **REVOCANDO ARTICULO** Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Los cambios institucionales producidos a partir de la designación de la Magister Sonia Velázquez, como Ministra de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido resulta pertinente proponer al Dr. Ramiro Ernesto Molina Bazán, DNI N° 28.349.352 como Director del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por reunir los requisitos necesarios para tal fin;

Que corresponde revocar el artículo 2° del Decreto N° 2651/16 MS, por el cual se designó a la Odontóloga Claudia Verónica Aguilar, DNI N° 23.187.436, como Directora del mencionado nosocomio:

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrea Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello:

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase el artículo 2° del Decreto N° 2651/16, por el cual se designó interinamente a la Odontóloga Claudia Verónica Aguilar, DNI N° 23.187.436, en el cargo Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Ramiro Ernesto Molina Bazán, DNI N° 28.349.352, en el cargo vacante Director Nivel I- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Molina Bazán, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente texto legal.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Sonia M. Velázquez

# MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1381 MCyC

AUTORIZACION

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización para la contratación por vía de excepción por hasta la suma de pesos un millón ochocientos quince mil (\$ 1.815.000,00), con el señor Carlos Marcelo Fertonani, DNI Nº 18.640.235. con domicilio en calle Saavedra Nº 3174 de la ciudad de Santa Fe, de la firma Santa Fe Producciones S.H., en su carácter de representante del espectáculo musical denominado "Los Palmeras con la Banda Filarmónica de la Provincia de Santa Fe", a fin que lleve adelante la Programación, Producción Artística v Planificación del referido espectáculo, con realización el día domingo 20 de mayo del corriente año, en la Plaza Mansilla ubicada en la explanada de Casa de Gobierno de Paraná, con motivo de la puesta en valor de dicho espacio público; y Que Santa Fe Producciones S.H., es una

Que Santa Fe Producciones S.H., es una productora de destacada trayectoria, que brinda seguridad y prestigio en eventos de esta magnitud, asimismo se calara que dicha firma tiene la exclusividad para producir el show de los grupos mencionados; y

Que el evento referido generará un gran impacto cultural, recreativo y social y se informa desde la referida cartera ministerial además que dicho grupo tiene una gran convocatoria entre jóvenes y familias; y

Que obran en autos antecedentes artísticos del espectáculo, con detalles y requerimientos técnicos, copia de legalizada de constitución de la citada Sociedad de Hecho, Constancia de Inscripción en AFIP ATER y Certificado de Libre Deuda de ATER, DNI de los socios, de Cuenta Bancaria en Banco Credicoop con CBU respectivo, Presupuesto, de contratos individuales del espectáculo, debidamente legalizadas, con los músicos integrantes y modelo de contrato; y

Que luce autorización de prosecución favorable del trámite por parte del señor Gobernador; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emite Dictamen Nº 519/2018, en sentido favorable a lo solicitado en autos: v

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación confecciona volante de reserva preventiva del gasto e informe técnico pertinente con la debida intervención de la señora Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia: y

Que corresponde encuadrar el gasto en las disposiciones del Artículo Nº 27, inciso c), apartado b) puntos 3 y 5 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, concordante con el Artículo Nº 142, Inciso 4°, del Decreto Nº 795/96 de Reglamentación de Contrataciones del Estado, sus modificatorios y en artículo 1° del Decreto N° 5287/14 MCyC; Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, a contratar directamente por la suma de pesos un millón ochocientos quince mil (\$ 1.815.000,00), con el señor Carlos Marcelo Fertonani, DNI No 18.640.235, con domicilio en calle Saavedra Nº 3174 de la ciudad de Santa Fe, de la firma Santa Fe Producciones S.H., en su carácter de representante del espectáculo musical denominado "Los Palmeras con la Banda Filarmónica de la Provincia de Santa Fe", a fin que lleve adelante la Programación, Producción Artística, y Planificación del referido espectáculo, con realización el día domingo 20 de mayo del corriente año, en la Plaza Mansilla ubicada en la explanada de Casa de Gobierno de Paraná, suscribiendo el contrato pertinente, de acuerdo al modelo que obra adjunto al presente como anexo, v de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°- Impútase el gasto a DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Dpto. 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al señor Carlos Marcelo Fertonani, DNI Nº 18.640.235, de la suma indicada en el artículo 1° del presente, por medio depósito en Banco Credicoop - Filial Santa Fe (340) Cuenta Corriente en Pesos N° 8519/0 CBU 1910340655034000851900, CUIT Nº 30-714413666, dentro de los diez días hábiles de presentación de la factura debidamente conformada, previa certificación de la realización de la actuación artística y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunición, conforme autorización conferida por Decreto, Nº 2,502(16,60P)

Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuacio-

nes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a sus efec-

GUSTAVO E. BORDET Edgardo D. Kueider

## **UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

RESOLUCION Nº 351 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015 Aprobando el Certificado de Obra N° 06, correspondiente al mes de Junio de 2015, por un valor total de \$ 1.241.537,91, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", Contratista de la Obra: "Infraestructura Pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del Contrato de Locación de Obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios — PRO.ME.B.A. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 06 aprobado por la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

#### RESOLUCION Nº 352 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015 Designando a la Arquitecta Cynthia Coral Grinóvero, DNI N° 27.466.644, como Inspectora de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Edu cativa de Nivel Inicial a crear en Barrio "Buen Pastor" de la ciudad de Villaguay, De partamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/14, en el marco del Programa "Plan de Obras".

#### RESOLUCION Nº 353 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015 Aprobando el Certificado de Obra N° 06, correspondiente al mes de Junio de 2015, por un valor total \$ 3.190.185,61), a favor de la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", Contratista de la Obra: "Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias - Diamante, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 05/14, en virtud del Contrato de Locación de Obra de fecha 20 de Noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4097 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III), cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la presente a la firma "José Eleuterio Pitón S.A.", por un monto de \$ 3.190.185.61.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional; y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

#### RESOLUCION Nº 354 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015 Aprobando el Contrato de Locación de Obra y los correspondientes Términos de Referencia suscriptos entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Dr. Faustino Schiavoni, DNI 5.885.037 y la Sra. Alba Beatriz Ponce, DNI Nº 14.873.198; por el término de cinco meses desde el 01 . de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 los que agregados pasan a formar parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar a la Unidad Coordinadora Nacional la suma de \$ 30.000,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente nor-

Encuadrando el Contrato aprobado por la presente, en los artículos 17 Inc. b y 26 Inc. g) del Decreto N° 404/95 MEOSP, articulo N° 131 del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P., reglamentario de la Ley 5.140, habiéndose realizado el proceso de selección se realizó de conformidad al Inc. IV "Selección y Contratación de Consultores - Aspectos Específicos" punto 3.66 del Reglamento Operativo Contrato de Préstamo 2662 OC/AR aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III, suscripto entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB.-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincia, a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad en el Anexo I.

#### RESOLUCION Nº 355 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015 Aprobando el Contrato de Locación de Obra y los correspondientes Términos de Referencia suscriptos entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Dr. Faustino Schiavoni, DNI 5.885.037 y la Sra. Leonor Beatriz Cantero, DNI N° 14.998.434; por el término de cinco meses desde el 01 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015 los que agregados pasan a formar parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar a la Unidad Coordinadora Nacional la suma de \$ 20,000,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesta en la presente norma legal.-

Encuadrando el contrato aprobada por la presente, en los artículos 17 Inc. b y 26° Inc. g) del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo N° 131 del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P., reglamentario de la Ley 5140, habiéndose realizado el proceso de selección se realizó de conformidad al Inc. IV "Selección y Contratación de Consultores - Aspectos Específicos" punto 3.66 del Reglamento Operativo Contrato de Préstamo 2662 OC/AR aprobada por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III, suscripto entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo y parte integran-te del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobada por Decreto N° 304/13 GOB.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincia, a efectivizar el pago correspondiente de conformidad en el Anexo I

#### RESOLUCION Nº 356 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015 Aprobando el Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de Julio de 2015 de lo Obra: Ampliación y Refacción Esc. Nº 2 "Alvarez Condarco" de Chaiarí, Departamento Federación a favor de la empresa MS Ingeniería SRL, por un valor total de \$ 576.799,09

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N°7, correspondiente al mes de Julio de 2015 de la Obra: Ampliación y Refacción Esc. N° 2 "Alvarez Condarco" de Chajarí, Departamento Federación, adjudicada a la Empresa MS Ingeniería SRL, por la suma de \$ 576.799,09.

## RESOLUCION Nº 357 UEP

Paraná. 9 de setiembre de 2015 Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 15% Aporte Local del Certificado de Obra Nº 27, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° II - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Éleuterio Pitón S.A. Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de \$ 48.100,94.-

#### RESOLUCION Nº 358 UEP

Paraná, 9 de setiembre de 2015 Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 85% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 27, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de \$ 272.571,98.-

## RESOLUCION № 359 UEP

Paraná, 9 de setiembre de 2015 Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Aprobando el segundo llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2014 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi", para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del "Plan de Mejora" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación Técnica.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada anteriormente, el día 09 de Octubre de 2015 a las 10:00 hs. en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio No 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Artículo 53° d) sig. y conc. de la Resolución 62/08 C.F.E. - Anexo I-, y en las disposiciones del Artículo 9°, Inciso a), Artículo 10°, Inciso a) Punto 2 y Artículo 12°, 1er. Párrafo, sig. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOSP y en el Artículo 17°, Inciso a) sig. y conc. del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, Texto único y ordenado de la Ley 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Publicando el presente llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2014 en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres días y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.

Encuadrando la contratación autorizada precedentemente en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. Texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado v sus modificatorios, concordante con el

Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en el artículo 6° de la presente.

## **MUNICIPALIDAD DE PARANA**

DECRETO Nº 1340

#### **MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 3 de agosto de 2018 VISTO:

El acta de fecha 8 de Febrero de 2.017, que obra en expediente N° 4829/2.016 - 1.459 - 88. por los cuales los vecinos de la Comisión Vecinal "Santa María del Rosario", se constituyeron en consorcio vecinal para realizar la pavimentación, cuya comisión administradora quedó constituida de la siguiente manera: Presidente: Salerno Gustavo Raúl, DNI Nº 14.367.165: Tesorero: Cabañas, Manuel Nicolás, DNI 10.413.279; Vocales: Horisberger, Mónica DNI 27.833.582; Taborda, Jesús Antonio, DNI 26.802.202 y Miño Norberto, DNI 26.941.326; Vocal Suplente: Rodríguez ,Vilma Leticia, DNI 23.520.068, y; CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa manifiesta por un grupo de vecinos de llegar a solucionar los problemas que le afectan, debe contar con el apoyo del Municipio;

Que, es objetivo del Gobierno Municipal estimular la participación de la comunidad en la ejecución de obras de interés común:

Que, se han cumplido los requisitos para la formación del consorcio, ya que se ha logrado el porcentaje requerido;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el consorcio vecinal constituido de acuerdo a la Ordenanza 8881/09 y su Modificatoria Ordenanza 9073/2012, según acta de fecha 8 de Febrero de 2.016, que obra en el expediente N° 4.829/2,016 - 1.459 - 88, integrado por los propietarios frentistas de la Comisión Vecinal "Santa María del Rosario", para ejecución de pavimento.

Art. 2° - Notifíquese a los vecinos peticionantes, expídanse copias a la Subsecretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda; Dirección General de Consorcios y a la Dirección de Prensa para su publicación.

Art. 3° - Registrese, comuniquese y archive-

se.

Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal Ricardo E. Frank Secretario de Servicios Públicos

DECRETO Nº 1341

#### **MUNICIPALIDAD DE PARANA**

'2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 3 de agosto de 2018

VISTO:

El acta de fecha 30 de Noviembre de 2.016. que obra en expediente N° 8.289/2.016 - 1.459 7 por los cuales los vecinos del B° Circunyalación, se constituyeron en consorcio vecinal para realizar la pavimentación, cuva comisión administradora quedó constituida de la siguiente manera: Presidente: Perales de Fissore Cristina, DNI N°:12.772.251; Tesorero: Román Daniel, DNI 11.071.517; Vocales: Lencina Carlos, DNI 16.531.403; Kauffman Esteban, DNI 20.288.463 y Farías Sergio, DNI 16.166.732; Vocal Suplente: Cabrera Hernán Lisandro, DNI 26.941.256, y; CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa manifiesta por un grupo de

vecinos de llegar a solucionar los problemas que le afectan, debe contar con el apoyo del Municipio;

Que, es objetivo del Gobierno Municipal estimular la participación de la comunidad en la ejecución de obras de interés común:

Que, se han cumplido los requisitos para la formación del consorcio, ya que se ha logrado el porcentaje requerido;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de

#### Paraná D E C R E T A

Art. 1° - Reconócese el consorcio vecinal constituido de acuerdo a la Ordenanza 8881/09 y su Modificatoria Ordenanza 9073/2.012, según acta de fecha 30 de Noviembre de 2.016, que obra en el expediente N° 8.289/2.016 – 1.459 - 7, integrado por los propietarios frentistas del B° Circunvalación, pera ejecución del pavimento.-

Art. 2° - Notifíquese a los vecinos peticionantes, expídanse copias a la Subsecretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda; Dirección General de Consorcios y a la Dirección de Prensa para su publicación.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal Ricardo E. Frank

Secretario de Servicios Públicos F. 0002-00000259 (OP 18617) 1 v./15.8.18

#### SECCION JUDICIAL

## **SUCESORIOS**

ANTERIORES

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ricobenne Carmela - Gonzalez Fausto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 13292, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO GUILLERMO GONZALEZ, MI: 5.903.835, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.11.2016. Pubiíquese por tres días.

Paraná, 31 de julio de 2018 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00004667 3 v./15.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Milessi Guillermo Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANIBAL MILESSI, MI: 5.954.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario subr.

F.C. 0001-00004668 3 v./15.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ziegler Teofilo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20095, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TEOFILO ENRIQUE ZIEGLER, MI Nº 5.929.833, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Paraná, en fecha 11.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 0001-00004690 3 v./15.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Müller Juana Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20094, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUANA ELVIRA MÜLLER, MI Nº 5.717.842, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 12.09.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 - **Noelia Tela**gorri, secretaria.

F.C. 0001-00004691 3 v./15.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Grünewaldt Barbara s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18320, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARBARA GRÜNEWALDT, MI: 2.366.806, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Esperanza, Santa Fe, en fecha 05.05.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 - Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00004692 3 v./15.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Farias Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18699, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO FARIAS, MI: 33.563.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 05.07.2018. Pubiíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 - Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00004693 3 v./15.8.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-acht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Marsico Clelia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLELIA ELENA MARSICO, MI: 5.034.379, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2018 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario a/c.

F.C. 0001-00004700 3 v./15.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Diaz Sarita Mercedes Victorina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19978, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SARITA MERCEDES VICTO-RINA DIAZ, MI N° 5.374.146, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30.04.2007. Publíquese por tres días.

Publíquese por tres días.
Paraná, 11 de junio de 2018 – **Noelia Tela- gorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004702 3 v./16.8.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hemmerling Emilio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL HEMMERLING, MI: 5.940.314, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 13 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – Silvina M. Lanzi secretaria

F.C. 0001-00004714 3 v./16.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berlo Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BERLO, MI: 8.440.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de julio de 2018 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 0001-00004715 3 v./16.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Arturo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO ENRIQUE SACK, MI: 4.625.342, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10 de enero de 2005. Publíquese por tres días. Paraná, 6 de julio de 2018 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 0001-00004739 3 v./16.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgogno Bonfiglio Elvio - Borgogno Nilda Myriam Dora - Borgogno Benedito Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Exp. N° 15341, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENEDITO RODOLFO BORGOGNO, MI: 2.024.418, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de diciembre de 1981 y de NILDA MYRIAM DORA BORGOGNO, MI: 5.358.337, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de septiembre de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de agosto de 2018 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 0001-00004741 3 v./16.8.18

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Toumour, secretario, en los autos caratulados: "Chamillar Oscar Juan s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14090-18) cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don OSCAR JUAN CHAMILLAR, DNI N° 5.803.218 ocurrido en fecha 23.05.2017, en la ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón 4 de abril de 2018.-... - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de la localidad e Pronunciamiento que deberá previamente denunciar la parte, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-... - Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".

Otra resolución: "Colón, 11 de mayo de 2018. Como se pide, publíquese edicto en LT11 "General Francisco Ramírez" de C. del Uruguay y en consecuencia déjese sin efecto la publicación en periódico de Pronunciamiento que se ordenara a fajas 13.- Fdo. María José Diz – Jueza".

Colón, 28 de mayo de 2018 – **José M. Tour-nour**, secretario.

F.C.  $0001-00004749 \ 3 \ v./16.8.18$ 

#### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José M. Ferreyra, en autos caratulados "Acosta Candelaria s/ Sucesorio ab intestato), Expte N° 11730 cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, doña CANDELARIA ACOSTA, DNI N° 5.031.534, fallecida en la ciudad de Concordia, a los 19 días del mes de enero de 2016, vecina que fuere de esta ciudad debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualnente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2016. Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte, se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Candelaria Acosta - DNI N° 5.031.534, vecina que fuera de esta ciudad.3... 4... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre RÍos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 6... 7... 8... 9 -. 10 A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini Juez Civil y Comercial subrogante. Concordia. 20 de diciembre de 2016 - José

M. Ferreyra, secretario.

F.C. 0001-00004676 3 v./15.8.18

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera İnstancia Civil y Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce. Secretaría Nº 4 a mi cargo, en los autos "Delgado, Alberto Lucio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6365): que tramitan por ante la Secretaria del Autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO LUCIO DELGADO. DNI Nº 5.810.457, soltero, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, con fecha 27 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de mayo de 2018. Visto: Resuelvo:1.- Tener por presentada a Julia Susana Delgado en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gallo, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.-2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Lucio Delgado, DNI N° 5.810.457, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -4. -Librar oficio -5.- Denunciar. Manifestar. 7.- Dar. 8.- Notificar. 9.- Tener presente lo manifestado al punto IV del escrito promocional. 10.- Tener. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce-Juez suplente"

Concordia, 4 de julio de 2018 - Alejandro Centurion, secretario supl.

F.C. 0001-00004731 3 v./15.8.18

## DIAMANTE

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza 1ra. Inst. Civil y Comercial a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hasenauer Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", -Expte. Nº 13429-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días. a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes deiados por el causante, don MIGUEL ANGEL HASE-NAUER, MI N° 05.915.543, fallecido en fecha 21 de febrero de 2017, en Aldea Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Aldea Salto, Departamento Diamante. Provincia de Entre Ríos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 3 de agosto de 2018 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 0001-00004680 3 v./15.8.18

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza 1ra. Inst. Civil y Comercial a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Genuario Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13430: cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes deiados por el causante, don GENUARIO PE-DRO RODRIGUEZ, DNI N° 02.087.875, fallecido en fecha 13 de mayo de 2006, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 3 de agosto de 2018 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 0001-00004681 3 v./15.8.18

La Sra, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelía Correnti a/c Despacho -, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Eugenio Oscar y Senger Eugenia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, don EUGENIO OSCAR ROSKOPF, MI N° 05.406.279, fallecido en fecha 04 de abril de 2007, en Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Aldea Eigenfeld, Espinillo, Entre Ríos; y doña EUGENIA SENGER, MI Nº 10.070.985, fallecida en fecha 08 de diciembre de 2015, en Crespo, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Va. Seguí, Entre Ríos; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 - Manuel A. Ré. secretario.

F.C. 0001-00004679 3 v./15.8.18

## FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Spini, Antonio y Laval, Magdalena s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18828), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTO-NIO SPINI - DNI Nº 2.012.069, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecido en Sauce de Luna en fecha 3 de diciembre de 1986 y MAGDALENA LAVAL, LC Nº 1.495.336, vecina que fuera de la ciudad de Paraná, fallecida en Paraná en fecha 20 de agosto de 1993.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de agosto de

2018... Resuelvo:1. Disponer la prórroga de la competencia para la apertura de los procesos sucesorio de Magdalena Laval. 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Antonio Spini, DNI Nº 2.012.069, argentino, casado, nacido en Departamento La Paz el 21 de junio de 1906 y fallecido en Sauce de Luna el 3 de diciembre de 1986, hijo de José Spini y Carmen Bergara, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y, b) Magdalena Laval, LC Nº 1.495.336, argentina, viuda, nacida en Departamento La Paz el 2 de febrero de 1911 v fallecida en Paraná el 20 de agosto de 1993, hija de Carlos Laval y Josefina Cosnard, vecina que fuera de la ciudad de Paraná siendo su último domicilio el de calle Nº 494 Nº 254 (Barrio Santa Lucía)-disponiéndose la acumulación de ambos universales-. 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un diario de circulación en el último domicilio de la causante Lavl, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral"

Federal, 2 de agosto de 2018 - Alejandro M. Larocca, secretario.

## F.C. 0001-00004688 3 v./15.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Nuñez de Rivarola, Catalina s/ Sucesorio abintestado - Acumulado: "Rivarola, Ramón Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Civil) - Nº 18427 acumulado Expte. Nº 18139 - acumulado "Rivarola, Facundo s/ Sucesorio ab intestato" (Civil) - Acumulado: Rivarola, Reymundo s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 17452) - acumulado: "Rivarola, Roque Facundo s/ Sucesorio intestado", (Nº 2249), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE FACUNDO RIVA-ROLA, DNI Nº 5.779.838, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal el 4 de diciembre de 2000.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 8 de agosto de 2018... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Roque Facundo Rivarola, DNI N° 5.779.838, argentino, casado, nacido en Distrito Federal el 1 de febrero de 1929 y fallecido en Federal el 4 de diciembre de 2000, hijo de Facundo Rivarola y Florinda Quiroz, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Almirante Brown Nº 740 -acumulándose a los presentes universales-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes deiados por el causante Roque Facundo Rivarola, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 8 de agosto de 2018 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 0001-00004742 3 v./16.8.18

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rippa Pedro Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7166, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciu-dad llamado: PEDRO ALBERTO RIPPA. Documento Nacional Identidad N $^{\circ}$  1.982.257, fallecido el día 29 de enero de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

## F.C. 0001-00004704 3 v./15.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calero Teodora Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11517, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: TEODORA RAMONA CALERO, MI 5.224.367, fallecida el día 29 de setiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 - **Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004710 3 v./16.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Seretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hausch Ricardo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7155, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ADOLFO HAUSCH, Documento Nacional Identidad N° 5.878.282, fallecido el día 15 de junio de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004713 3 v./16.8.18

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño, en los autos caratulados: "Villa-rreal Leandro Franco, Juliana y Villarreal, Gregoria Tita s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3399), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de los señores: LEANDRO VI-LLARREAL, MI Nº 1.866.636, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos el día 23 de febrero 1973; JULIANA FRANCO, MI Nº 1.212.930, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos el día 18 de julio 1996; GREGORIA TITA VI-LLARREAL, MI N° 3.720.166, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos el día 25 de junio 2017; cuyos últimos domicilios reales eran en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 30 de mayo de 2018. Visto:

... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leandro Villarreal, MI Nº 1.866.636; Juliana Franco, MI Nº 1.212.930; y Gregoria Tita Villarreal, MI Nº 3.720.166, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diaríos a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente, Notifiquese.-Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 14 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario.

F.C. 0001-00004719 3 v./16.8.18

#### **SUCESORIOS**

NUEVOS

## PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Acuña Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 183/13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ACUÑA, MI:N° 14.094.167, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de diciembre de 1991. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 0001-00004759 3 v./17.8.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Duro Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMON DURO, MI: N° 5.948.724, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 0001-00004779 3 v./17.8.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Romero Adrianos/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIANO ROMERO, MI: 10.098.101, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 27 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de agosto de 2018 — **Silvina M.** Lanzi, secretaria.

F.C. 0001-00004788 3 v./17.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gabas Olga Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA TERESITA GABAS, MI: 4.834.585, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de julio de 2018 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 0001-00004794 3  $\nu$ ./17.8.18

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N°3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez suplente - Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Alali Abel Omar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6228), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ABEL OMAR OSVALDO ALALI, DNI N° 12.781.177, quien falleciera en Concordia el 28 de mayo de 2017, ab intestato y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (ER).

La resolución que lo ordena dice en su parte

pertinente: "Concordia, 02 de noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Dres. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, en nombre y representación de Santiago Osvaldo Alali, que se acredita, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Abel Omar Osvaldo Alali, DNI N°12.781.177, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- Citar a ... 6. Denunciar el estado civil del causante y en su caso, acreditarlo con la documental correspondiente. 7.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante, 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal, 9- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) - Art. 29 del Código Fiscal-. 10. - Tener por abonada la tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 9/10. 11.-No hacer lugar ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente". Concordia, 13 de marzo de 2018 – Alejandro

Concordia, 13 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00004763 3 v./17.8.18

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luís Estevez -Juez interino-, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino - secretaria suplente, en autos "Kremer, Luis Antonio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8374) cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUIS ANTONIO KREMER, DNI N° 5.792.847, quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER) el día 24 de octubre de 2017, ab intestato y que fuera vecino de la ciudad de Concordia, (ER).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 15 de marzo de 2018.-Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, SS CCS del CPC y C y Art. 2340 del CC y C. Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 14 punto 2 - por suscripto el escrito promocional-. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Antonio Kremer, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar, Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7 .- Tener por abonada la tasa de Justicia con el formulario acompañado a fs. 9/10. 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez interino"

Concordia, 4 de abril de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

#### F.C. 0001-00004764 3 v./17.8.18

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Ressio, Alicia Esther s/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 9695), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo

Civil y Comercial, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Ana María Noguera, Secretaria. Se cita por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALICIA ESTHER RESSIO, DNI N° 3.249.020, hijo de Máximo Bernabé Ressio y Alicia Dora Moulins, quien tuviera su último domicilio en calle San Juan N° 877 Piso 1 dpto. B de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera el día 23.05.2018, en la ciudad de Concordia.

Para meior proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2018.- 1.-Por presentada la Dra. Analía Montien nombre y representación de Alicia Susana Francolini, DNI Nº 13.940.137, poder acompañado y agregado a fs. 4 con domicilio real denunciado en calle H. Irigoyen  $N^{\circ}$  2173-de esta ciudad-y con domicilio procesal constituido en calle Sarmiento N° 570 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Por presentados Alfredo Daniel Francolini, DNI Nº 16.360.154, con domicilio real en calle Gdor. Lamadrid N 1838-de esta ciudad-, Máximo Alejandro Francolini, DNI N° 23.009.266, con domicilio real a 300 mts. Oeste de la Esc. Prov. N° 41 s/nº -Barrio Osvaldo Magnasco de esta ciudad- y Pablo Martín Francolini DNI Nº 28.109.592, con domicilio real en Quintana N° 424-de esta ciudad-, por derecho propio y todos con domicilio procesal constituído en calle Sarmiento Nº 570-de esta ciudad- y con patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- ... 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes deiados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del CPC y C). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.-.. 15.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino".

#### Ana M. Noguera, secretaria. F.C. 0001-00004771 3 v./17.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 Piso 1° de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos: "Briceño, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12563, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS BRICEÑO, DNI N° 5.785.720, fallecido en fecha 03.12.2008, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de julio de 2018. Visto ... Resuelvo: 1. Por presentados María Teresa Lubo, Fernando Gustavo Briceño y María Alejandra Briceño, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Briceño -DNI Nº 5.785.720-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994 - 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de agosto de 2018 - José M. Ferreyra, secretario.

## F.C. 0001-00004772 3 v./17.8.18

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luís Estevez -Juez interino- Secretaría de la Dra. Natalia Gambino - secretaria suplente, en autos "Alarcón, Marcelino Dionisio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 7648) cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don MARCELINO DIONISIO ALARCON, DNI N° 8.060.757, quien falleciera en Concordia el 23 de noviembre de 2014, ab intestato y que fuera vecino de la ciudad de Concordia, (ER).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 12 de febrero de 2016.-Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss y ccs del CPC y C y Art. 2340 del CC y C, Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Gabriela Silvana Alarcón, en ejercicio de su propio de recho, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención, - 2.- Previo a la intervención de Elsa Romero, Acredítese debidamente el vínculo con el causante, conforme lo prescripto por el Art. 423 (acta matrimonio) del Código Civil y Com. y Art. 718, primer párrafo, última parte del CPC y C. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelino Dionisio Alarcón, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Previo a todo, acompañe el pago de Tasa de Justicia, cuyo formulario le fuera entregado por la MUI y Manifieste en forma expresa, si existen otros herederos conocidos. denunciado, en su caso, nombre y domicilio. 8.- Certificar las fotocopias acompañadas y proceder a la devolución de la Libreta de Familia, bajo el respectivo recibo en autos. 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), Fdo, Silvia I, Flores de Quevedo - Juez Civil y Comercial

Concordia, 11 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

## F.C. 0001-00004773 3 v./17.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves- Juez interino, Secretaría unica a cargo de la Dra. Natalia Gambino cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. RAUL OSCAR KINSVATER, DNI N°5.097.473, fallecido el día 10 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia, ER.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Kinsvater, Raúl Oscar s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8467, año 2018 que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de mayo de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96, 423 y 2340 del Código Civil y C. y Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPC y C. Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Oscar Kinsvater, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quie-

nes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5. ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves - Juez interino".

Concordia, 22 de junio de 2018 - Natalia Gambino, secretaria.

## F.C. 0001-00004777 3 v./17.8.18

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Velazco, Constancia Victorina y Rodríguez, Manuel s/ Sucesorio", Expediente N°98 en tramite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes deiados por VELAZCO, CONSTANCIA VICTORINA, MI Nº 5.063.397, nacida en Dpto. Chañar - Felicianoel 1° de septiembre de 1926, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, hija de Bernarda Velazco y padre desconocido, quién tuviera su ultimo domicilio en Manzana "C", Sector 2, Dpto. 176, 2° Piso, Bº "La Bianca"- Cdia - y falleciera en Concordia, el día 13 de Junio de

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2009. Visto: ... Resuelvo: 1.- Librar nuevo edicto al Boletín Oficial a los mismos fines del dispuesto a fs. 6 y vta. punto 2 y fs. 12 respecto de la causante Constancia Victorina Velazco - 2. - ... - 3. - ... - Firmado: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo Juez interino. "Concordia, 11 de octubre de 2013. Visto: Lo manifestado y peticionado en escrito que antecede. estado y constancias de autos. Resuelvo: 1.-Hacer lugar al libramiento de nuevos edictos al Boletín Oficial y diario local y oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales-, conforme se peticiona a fs. 120. 2.- Estar a lo dispuesto a fs. 119 punto 3, que remite a fs. 114 puntos 3 ... 4 ... -. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli Juez suplente". "Concordia, 02 de agosto de 2018. Visto: Lo peticionado en escrito que antecede, constancias de autos, Resuelvo: 1.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial v diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Estar a lo ordenado a fs. 121 punto 1.2 . Firmado: Jorge Ignacio Ponce Juez suplen-

Concordia, 6 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

#### F.C. 0001-00004782 3 v./17.8.18

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Barber Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8350 en tramite por ante Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría N° 3 Dra. Gimena Bordoli -secretaria- se cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARBER JUAN, MI N° 6.533.450, Hijo de Juan Barber y de Ofelia Santa María fallece el día 6 de julio de 2018, de estado civil viudo y quien tuviera su ultimo domicilio en calle Villaguay 1242 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Hugo Guillermo y Ramona Vicenta Barber, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Silvio de la Madrid, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Agregar la documental acompañada y Tener

por abonada la Tasa de Justicia. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Barber, vecino que fuera de esta ciudad. 4 - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6. - Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros v Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. Firmado: Dr. Gabriel Belén Juez"

Concordia, 3 de agosto de 2018 — **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004783 3 v./17.8.18

## GUALEGUAY

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Marzzan, Rita Delfina s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 8366 cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores RITA DELFINA MARZZAN, DNI 5.226.952, vecina que fuera de General Galarza, fallecida en dicha ciudad el 12 de marzo de 2003.

Se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente "Gualeguay, 5 de julio de 2018.-... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo-. Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez Civ. y Com. N° 2"

Gualeguay, 30 de julio de 2018 - Rosa M. Fernández, secretaria int.

, secretaria int. F.C. 0001-00004786 1 v./15.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Fahler Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10459, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante, don CARLOS DOMINGO FAHLER, DNI Nº 11.606.815, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, donde falleció el 6 de abril de 2018; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente, que dice: "Gualeguay, 27 de abril de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Domingo Fahler, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días. Firmado: Fabián Morahan -Juez Civ. y Com. N° 1°".

Gualeguay, 21 de junio de 2018 – **Delfina M.** Fernández, secretaria int.

F.C. 0001-00004789 1 v./15.8.18

## GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 de quien suscribe en los autos caratulados "García Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 104/2017, iniciado el 12.04.2017, con fecha de apertura el 02 de julio de 2018; cita y emplaza por el término de treinta días (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad en calle Ameghino y España, llamada: LILIANA MABEL GARCIA, DNI N° 10456.423, fallecida el día 25 de abril de 2008, en Morón, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2018 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 0001-00004758 1 v./15.8.18

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Charadia Luis María s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 172/18, iniciado el 23.05.2018, decretada la apertura el 27.06.2018, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de LUIS MARIA CHARADIA, DNI N° 5.841.425, fallecido a los 90 años, el día 25 de febrero de 2018, en la ciudad de Gualeguaychú, teniendo su último domicilio en Zona Rural, en Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú.-Públiquese por un día.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2018 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 0001-00004778 1 v./15.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe en los autos caratulados "Protzmann Alejandro y Otto Albina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALEJANDRO PROTZMANN, MI 1.971.492, fallecido el día 29 de octubre de 1991 y ALBINA OTTO, DNI Nº 5.224.462, fallecida el día 14 de mayo de 2017, ambos ocurridos en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004780 3 v./17.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bombieri Norma Secundina y Sartori Hildo Modesto s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 4834, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HILDO MODESTO SARTORI, DNI Nº 5.841.289, fallecido el día 29 de junio de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004781 3 v./17.8.18

## NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulaos "Goyhenex, Francisco Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9049, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE GOYHENEX, vecino que fue de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá y fallecido

en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, el día 19.02.2007. Publíquese por un día.

Nogoyá, 2 de agosto de 2018 – **Mercedes O.** de Sánchez, secretaria.

F.C. 0001-00004754 1 v./15.8.18

## C. DEL URUGUAY

Por disposición de SS la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay, Dra. Mariela A. Perdiguero -Jueza suplente-, Secretaría a cargo de Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Heis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8824, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HEIS ALBERTO, MI Nº 8.398.231, nacido en Santa Anita en fecha 11 de mayo del año 1951 hijo de José Reis y Luisa Klug, vecino que fue de Santa Anita y fallecido en la localidad de C. del Uruguay, en fecha 24 de julio del año 2017; para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 12 de junio de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos; conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero -Jueza suplente-".

C. del Uruguay, 29 de junio de 2018 – Mariana A. Dieci, secretaria int.

F.C. 0001-00004751 1 v./15.8.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray- Juez a/c del despacho, Secretaría interina a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci; en autos: "Domínguez Argentino Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°8131, Fº 73, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINO ALBERTO DOMINGUEZ, DNI: 5.829.667, quien falleciera en esta ciudad de C. del Uruguay el 14 de julio de 2015, con último domicilio en calle Pública Tres 153 Viviendas- C. del Uruguay; para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos

"C. del Uruguay, 25 de junio de 2018.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).-... Fdo: Dr. Gastón Agotegaray – Juez a/c despacho.

C. del Uruguay, 27 de julio de 2018 – **Maria-** na A. Dieci, secretaria int.

F.C. 0001-00004765 1 v./15.8.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dra. Mariela Perdiguero -Jueza a/c del despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi - de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a Gloris Betty Zapata, Nelson Zapata, Myrtle Adoración Adoración Zapata y a los herederos de Gladys Betty Zapata y a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LINA MARINA MOREI-RA, CI N° 47659, nacionalidad uruguaya, fallecida el día 25 de diciembre de 1994 en C. del Uruguay, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zapata Angel y/o Angel Mericio, nacionalidad argentino, fallecido el día 14 de junio de 1922 en Caseros, Dpto. Uruguay, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante Zapata Silvana Viviano y/o Silvano Vibiano, MI N° 1.854.833, nacionalidad argentino, fallecido el día 19 de septiembre de 1988, en C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Zapata Angel y/o Angel Mericio y Zapata Silvano Viviano y/o Silvano, Vibiano y Moreira Lina Marina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8627.

El auto que ordene el presente dice:- "C. del Uruguay, 5 de diciembre de 2017. Vistos.. Considerando... Resuelvo ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de los causantes Angel y/o Ángel Mericio Zapata fallecido en la localidad de Caseros de este Depto. Uruguay, en fecha 14 de junio de 1922 surgiendo de la partida de defunción de fs. 25 que se encuentra sin especificar su último domicilio y de Silvano Viviano y/o Silvano Vibiano Zapata fallecido el 19 de septiembre de 1988, vecino que fuera de esta ciudad. Citar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes; para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero - Jueza suplente". Otra Dice: "C. del Uruguay, 22 de marzo de 2018. Atento a lo solicitado a fs. 39, punto 2, habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 46, segundo párrafo, con las constancias obrantes a fs. 50/51, Decretase la apertura del juicio sucesorio de Lina Marina Moreira, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a Gloris Nelson Zapata, Myrlle, Adoración Antonia Zapata y a los herederos de Gladys Betty Zapata y a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lina Marina Moreira, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiquero - Jueza a/c despacho"

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2018 – Marcos P. Chichi, secretario.

#### F.C. 0001-00004766 1 v./15.8.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría Única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Cañete Mirta Yolanda s/ Sucesorio as intestato" Expte. N°8786" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAÑETE MIRTA YOLANDA DNI 13.188.171, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 28 de diciembre de 2017, vecina que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de Treinta días a contar de la última publicación del presente

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2018 - Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 234º del Código Civil. Mariela A. Perdiguero Jueza a/c Despacho.

C. del Uruguay, 28 de mayo de 2018 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 0001-00004769 1 v./15.8.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados:

"Gómez Irma Eufemia y Tramontín Héctor Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8125 Fº 73 año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRMA EUFEMIA GOMEZ, D.N.I. Nº F 5.583.131, nacida en Entre Ríos, el 30.4.1947, casada, su último domicilio en Comb. de Malvinas Nº 630- 2° piso- Dto. 36, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hija de Héctor Gómez (f) y Leonor Gutiérrez (f), fallecida en fecha . 11.10.2016 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos- y de HECTOR LUIS TRAMONTIN, DNI  $N^{\circ}$  M 5.814.409, nacido en Entre Ríos, el 30.7.1939, viudo, su último domicilio en calle Comb. de Malvinas Nº 630- 2° piso- Dto. 36, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hijo de Antonio Julián Tramontín (1) y Susana Mendoza (1), fallecido en fecha 01.5.2018 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos- para que en el termino de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 6 de julio de 2018.- Estando acreditada la defunción de los causantes con las acta de fs. 5/6, y con la documentación obrante a fs. 8/11, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Irma Eufemia Gómez y de Héctor Luis Tramontín, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).-Fdo. Dr. Gastón Agotegaray Juez a/c del Des-

C. del Uruguay, 27 de julio de 2018 – Mariana A. Dieci, secretaria int.

F.C. 0001-00004770 1 v./15.8.18

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Araya Angel Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL GREGORIO ARAYA, D.N.I. N° 5.822.631, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 22.2.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de julio de 2018 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 0001-00004760 1 v./15.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gette José Santiago y Bogao Ilcera y/o Ilceria Estelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5212 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO GETTE DNI N° 5.797.7.48 fallecido en fecha 19.7.1997 en Villaguay y de ILCERIA o ILCERIA ESTELIA BOGAO D.N.I. N° 5.067.820 fallecida en fecha 18.8.2011 en Villaguay ambos vecinos que fueran del departamento Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de julio de 2018 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 0001-00004761 1 v./15.8.18

## **CITACIONES**

ANTERIORES

## PARANA

## a CIS SA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Dra.

Gladys Pinto, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ CIS S.A. S/ Apremio" Expte. 2058, cita y emplaza por el término de (2) dos días a CIS S.A. con último domicilio conocido en Av. Zanni N° 2754 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Paraná, 1 de agosto de 2018 - María E. Ramos, secretaria.

F.C. 0001-00004733 2 v./15.8.18

## CONCORDIA

#### a KEVIN JESUS NAHUEL MIRANDA

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero, Fiscal Auxiliar N° 4, de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 1800/18 caratulado "Miranda Kevin Jesús Nahuel s/ Lesiones Leves"; se cita y emplaza a: KEVIN JESUS NAHUEL MIRANDA. de 24 años años, Documento Nacional Identidad 40.045.955, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 25.7.1994 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Nogoyá Nº 849, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de agosto de 2018.- Visto: ..., Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Kevin Jesús Nahuel Miranda no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Mauricio J. Guerrero, Fiscal Auxiliar.

14052 5 v./21.8.18

## a MIGUEL ANGEL BENITEZ

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4, de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 5248/18 caratulado "Benítez, Miguel Angel s/ Amenazas Daño", se cita y emplaza a: MIGUEL ANGEL BENITEZ, de 37 años años, Documento Nacional Identidad 28.355.799, estado civil casado, profesión empleado, nacido el día 17.6.1980 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Mons. Rosch Nº 4297, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de agosto de 2018, Visto: ..., Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Miguel Angel Benítez, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1. - Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Mauricio J. Guerrero, Fiscal Auxiliar. 14053 5 v./21.8.18

#### a RAMONA HAYDEE SPINELLI

Por disposición del Dr. Concordia Fiscalía  $N^{\circ}$  5, Dr. Dri Germán, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo  $N^{\circ}$  4894/14 caratulado caratulado "Fontanari, Marta Mercedes y Camino Hernán Luis s/ Uso

de Documento Falsificado Estafa en Grado de Tentativa, Estafa Procesal en Grado de Tentativa"; se cita y emplaza a: RAMONA HAYDEE SPINELLI, de 89 años años, Libreta Cívica 5.029.342, último domicilio conocido en calle 25 de Mayo N° 347, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de agosto de 2018.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ramona Haydee Spinelli, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Germán Drí. Fiscal.

14054 5 v./21.8.18

## **CITACION**

NUEVA

## PARANA

#### a ANDREA VANINA TAUBER

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Tejeiro Martínez N° 503 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días, a contar desde la última publicación, a ANDREA VANINA TAUBER, heredera del demandado Eduardo Omar Tauber, para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados "Naclerio Rosalia Andrea y Otro c/ Tauber Eduardo Omar s/ Ejecutivo" (Nº 32119 - Inicio 20.3.2014), bajo apercibimientos de ley - Art. 40 y 50, Inc. 5 del C.P.C. y C.

Paraná, 1 de agosto de 2018 - Susana Atencio, secretaria.

F.C. 0001-00004755 1 v./15.8.18

## **REMATE**

ANTERIOR

## PARANA

#### Por Alberto Marchini Poleri Mat 689

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaria de la Dra. Mariela Aguerrevengoa; en autos caratulados: "Valentinuz Leonor Analía -Martínez Mario E. y Martínez Francisco c/ Borra Patricia Cristina - Ejecución de Sentencia y Honorarios - Expte N° de Entrada 7030 - Iniciado el 16.6.16", comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri; matrícula Nº 689, subastara el día 16 de agosto de 2018 a las 11:30 horas o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora; en los estrados del Juzgado del Trabajo Nº 3, calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad; al contado y al mejor postor con la base fijada de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00); el 75% del usufructo que posee la demandada Borra Patricia Cristina; Documento Nacional de Identidad No 12.057.825 - CUIL N° 27-12057825-7; sobre el inmueble inscripto al plano de mensura N° 82147 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos - Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná N° 133232 Superficie del terreno: 250 metros cuadrados; Domicilio parcelario: Estado de Israel N° 245 (Entre Gabriela Mistral y Muzzilli).

De no existir postores por la base, fíjase el mismo día 16.8.2018 a las 12.00 horas, donde se ofrecerá el bien con una rebaja del 25% de dicha base, v para el supuesto que tampoco hubiere oferente, transcurrida media hora, se realizará sin base. En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 567 y 38 del CPCC; como asimismo abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña con más el 4% de la comisión del martillero, abonar el sellado del 2,30% previsto por los Arts. 190 y 204 -2° párrafo- del Código Fiscal t.o. 2006 y el Art. 13 inc. 5° a) de la Ley Impositiva Nº 10.270 -t.o. 2013 cuyo, pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 568 del CPCC., mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S .A. Sucursal Tribunales, a nombre del sus cripta y como pertenecientes a estas actuaciones, baio los apercibimientos establecidos en el Art. 572 del CPCC. El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006; como asimismo que, deberá dentro de los tres (3) días de celebrada la subasta, otorgar garantía suficiente por la con elevación y restitución de los bienes una vez extinguido el usufructo; (Art. 2144 y 2150 CCCN en consonancia Art. 2139 CCCN), bajo apercibimiento de ordenar un nuevo remate -Art. 572 CPCC Ley 1540.

El comprador se hace cargo de cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del usufructo.

Se hace saber que las cuestiones que se suscitaren con motivo de la desocupación del inmueble se sustanciarán por el trámite de los incidentes – Art. 575 CPCC.

Títulos: Agregados en autos a fs. 78/80.

Ocupación: Ocupado. (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos).

Días y Horarios de Exhibición: Días hábiles por la tarde de 15:00 a 17:00 horas previa combinación con el martillero.

Informes: Escritorio Marchini Poleri - San Juan N° 454 - 423-3671 1155-431801 www.comper.org.ar

Paraná, 8 de agosto de 2018 - Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

F. 0002-00000252 3 v./15.8.18

## REMATE

NUEVO

## GUALEGUAY

#### Por Marcelo Leonardo Pasillo Matr. 1148

Doctora Teresita Inés Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Moreno Héctor Fabián c/ Guerscovich Elena Raquel s/ Ejecución de Honorarios (Incidente) Expte, Nº 8132, que tramitan por ante este Juzgado, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula Nº 1148, COMPER (CUIT 20-22339843-0), proceda a vender en pública subasta el día 30 de agosto de 2018 a las 10:00 horas o el subsiguiente hábil a la misma hora si este resultare inhábil o feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros Nº 239, Gualeguay y en presencia de la actuaria, el inmueble rural con domicilio sito en el Primer Distrito Cuchilla de este Departamento Gualeguay, Plano de Mensura Nº 1680, superficie, según título de origen, veintidós hectáreas, cincuenta y una áreas, veinte centáreas (22 ha, 51 a, 20 ca) según Mensura: veintidós hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas (22 ha, 79 a, 52ca) Inscripto en el Registro Público de Gualeguay al Tomo 69, Folio 153 de la Sección Rural, Partida Inmobiliaria Provincial Nº 30726/4, titularidad de Fanny María Antola de Guerscovich.

Condiciones de venta: La subasta será al contado y al mejor postor con la base de pesos dos millones trescientos seis mil cincuenta v uno con setenta centavos (\$ 2.306.051,70). El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del monto de la compra en concepto de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4%,- El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, Art. 566 del CPCC, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme Art. 231 del Código Fiscal. El Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, El comprador abonará las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla Art. 145 del código fiscal. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada según mandamiento de constatación fs. 67, Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 hs" en calle R. E. de San Martín N° 50, ciudad, teléfono celular (03444) 15622698.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 30 de julio del 2018. Atento lo solicitado y constancias en autos, decretase la venta, en pública subasta del inmueble de titularidad de Fanny María de Guercovich, inscripto al T 69, Fº 153 de la Sección Rural, la que se realizara en las galerías del Juzgado y en presencia de la actuaria por el martillero propuesto, Sr. Marcelo Pasilio a quien se le requerirá la aceptación del cargo en legal forma por secretaria, el 30 de Agosto próximo a las 10 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado y con la base de pesos dos millones trescientos seis mil cincuenta y uno con setenta centavos (\$ 2.306.051,70) conforme avaluó de fs. 62/63. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" con los alcances dispuestos en el Art. 552 del C.P.C.C. debiendo observarse lo previsto en los puntos 6.3.3. y 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos..... Teresita Inés Ferreyra Juez.

Gualeguay, 9 de agosto de 2018 - **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00004753 2 v./16.8.18

## **USUCAPION**

ANTERIORES

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez) y Dra. Gimena Bordoli (secretaria), en el juicio caratulado "Hernández, Osvaldo Ramón c/ Delerse, Ibes Ramón y Otro s/ Usucapión" (Expte. Nº 7474), cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Ibes Ramón Delerse, M.I. 5.790.372 y María Teresa D'Angelo de Delerse, M.I. 1.769.223 y/o suberederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en

calle La Pampa Nº 1419 de esta ciudad, inscripto bajo el N° 348, Propiedad 102452, Folio 1278, Tomo 80, de la sección Concordia.

Se encuentra ubicado en el frente oeste de la manzana 16 Norte y 22 Oeste respecto de la Plaza 25 de Mayo (zona de quintas -Quinta Nº 435) del ejido de esta ciudad y Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sobre calle La Pampa (ex calle Número 7) entre las calles Mendiburù y Doctor Carlos María del Cerro, individualizado como Lote "A", con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m2), con estos límites y linderos: Norte: recta amojonada 1-2 de 20 metros rumbo del Sur, 79°00' al Este, lindando con Laura E. Vera; al Este recta amojonada 2-3 de 10 metros rumbo del Sur, 11°00' al Oeste, lindando con Teresa O. Villar Piriz de Gamarra; al Sur, recta amojonada 3-7 de 20 metros rumbo de Norte, 79°00' al Oeste, lindante "B" Sucesión de Ibes Ramón Delerse y otra (vendido a don Osvaldo Ramón Hernández) y Luciano Lorenzalto, y al Oeste, recta alambrada 7-1 de 10 metros rumbo del Norte, 11°00' al Este, lindan-do con calle "Número 07" (actualmente La Pampa) motivo de la presente acción de usucapión.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de diciembre de 2017. Resuelvo: 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local y en uno de la ciudad de Concepción del Uruguay -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma optima-, citando y emplazando a los herederos y/o sucesores de lbes Ramón Delerse y María Teresa D'Angelo de Delerse y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, sito en calle La Pampa Nº 1419 de esta ciudad, inscripto al Nº 348, Fca. 102.452, Fº 1278, Tº 80, C.U., para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde v bajo apercibimiento de lev. 9.- Hacer lugar a la eximición de copias de documental. atento su volumen y complejidad, quedando la misma en Secretaría a disposición de las partes, excepto del escrito de la demanda. del Certificado del Registro Público y Plano de Mensura, cuyas copias deberá acompañar. Fdo. Dr. Gabriel Belén (Juez)"

Concordia, 23 de abril de 2018 - Alejandro Centurión, secretario subrog. F.C. 0001-00004721 2 v./15.8.18

## NOGOYA

El Sr. Juez a/c Despacho del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría Unica de quien suscribe, en los autos "Laca Eduardo Rogelio c/ Sucesores de Cecilia Primitiva García y Otros s/ Usucapión" Expte. N°3238, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Marciana Felisa Pérez, sus Herederos y/o Sucesores; Cecilia Primitiva García de Villanueva, sus Herederos y/o Sucesores; Cristóbal Santiago Villanueva, sus Herederos y/o Sucesores; Cristóbal Raúl Villanueva, sus Herederos v/o Sucesores: Lorenza Otilia Villanueva, Sus Herederos y/o Sucesores; Alfredo Román Villanueva, sus Herederos y/o Sucesores; Antonia Aracelis Villanueva, sus Herederos y/o Sucesores; Tomas Medina; Blanca Rosa Medina y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Sixto T. Oris s/nº, entre J.J. Paso y C. del Uruguay, Manzana 79 de la Planta Urbana de Nogoyá, anotado en el Registro Público de Nogoyá bajo Matrícula Nº 105.994, de 2.250 mts.2 de superficie según título, y de 3.256 mts.2 de superficie según Mensura Plano Nº 28.695 que refiere un exceso de 1.006 mts.2. cuvos límites y linderos según mensura mencionada son: Noreste: recta de 45,67m con Eufemio Miguel Barreto y Otros, y rectas de 25,22m y de 29,77m con Marciana Felisa Villanueva y Otra; Sureste: recta de 28,28m con Calle Sixto T. Oriz (ripio); Suroeste: recta de 74,76m con Jorge Motteta y Domisiana Reinoso; Noroeste: recta de 52,78m con Mariana Paola Giannechíni; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -Art. 329 Cód. de rito.

Nogoyá, 3 de agosto de 2017 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 0001-00004711 2 v./15.8.18

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos. Secretaría a cargo de la Dr. Mariano Andrés Ludueño, en los autos caratulados: 'Visconti Hugo Rubén c/ Herederos de Cortea de Pralong María Luisa s/ Usucapión", (Expte. N° 2114), Cita y emplaza a los Sres. José María Pralong, Eleazar Armando Pralong, Gladyz Teresa Pralong, José María Pralong, Marta Luisa Pralong, Leonor Elvecia Pralong, Anabel Amelia Pralong, Hugo Leonardo Pralong, Griselda Beatriz Pralong, Raúl Leonel Pralong y Zulma Inés Pralong, y/o a sus herederos y/o sucesores; a que comparezcan en autos por el término de quince (15) días a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice:

"San Salvador, 16 de mayo de 2018. Visto: .. Resuelvo: 1,- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- a: José María Pralong, Eleazar Armando Pralong, Gladyz Teresa Pralong, José María Pralong, Marta Luisa Pralong, Leonor Elvecia Pralong, Anabel Amelia Pralong, Hugo Leonardo Pralong, Griselda Beatriz Pralong, Raúl Leonel Pralong y Zulma Inés Pralong, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley. 5.- ... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo

San Salvador, 29 de mayo de 2018 - Mariano A. Ludueño, secretario int.

F.C. 0001-00004728 2 v./15.8.18

#### **USUCAPION**

NUEVA

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Morel Daniel Alberto c/ Lacerda Ricardo y/o/ Sus Herederos y/o Sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 14030-17, cita para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días a quienes se consideren con derecho v especialmente a Ricardo Lacerda y/o Sus Herederos y/o Sucesores - Art. 669 inc. 3°) del C.P.C.-, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público Uruguay el 14.2.1895 en el Tomo octavo, Folios 61/62, de titularidad de Ricardo Lacerda, el que según Plano de Mensura Nº 34.211, confeccionado por el ingeniero agrimensor José M. Johnston, registrado en Dirección de Catastro Provincial el 04.7.1996, está ubicado en el Departamento Colón, Distrito 1°, Ejido de Colón, Colonia Hughes, Villa San Luis, Manzana 11, Calle Allende s/n Nº, consta de una superficie de 3.749,78 m2. (tres mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, setenta v ocho decímetros cuadrados). dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (1-2), S 14°24' E, de 86,60 mts., linda con calle Suiza (sin abrir); Sureste: Recta (2-3), S 76°00'0, de 43,30 mts., linda con calle Allende (ripio); Suroeste: Recta (3-4), N 14°24' O. de 86.60 mts.. linda con Elsa Morend de Morel; Noroeste: Recta (4-1), N 76°00' E, de 43,30 mts., linda con calle Echaniz (ripio); Partida Provincial Nº 134.322; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 21 de febrero de 2018 ... Cítese por edictos a guienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Ricardo Lacerda y/o Sus Herederos y/o Sucesores -Art. 669 inc. 3°) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de guince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1° del mismo código .. : Firmado: Dra. María José Diz, Jue-

Colón, 26 de julio de 2018 - José M. Tournour, secretario.

F.C. 0001-00004784 2 v./16.8.18

#### **QUIEBRAS**

**ANTERIORES** 

### PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Silvia Adriana s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3329, en fecha 26/07/2018 se ha declarado la quiebra de SIL-VIA ADRIANA FRANCO, DNI 20.288.901, CUIL 27-20288901-3, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en calle Guernica Nº 132, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio procesal constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 hs. y jueves de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.18 inclusive.

Se han fijado los días 31.10.18 y 14.12.18 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts, 35 v 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Lev 24522).

Paraná, 7 de agosto de 2018 - María V. Ardoy, secretaria

F. 0002-00000244 5 v./16.8.18

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1 de la cuidad de Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (suplente), comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Wallingre Amilcar Rubén - Concurso Preventivo Hoy s/ Quiebra" (Expte. N° 15108) se ha decretado la quiebra del Sr. Amilcar Rubén Wallingre D.N.I. Nº 17.777.998, con domicilio real y constituido en calle Entre Ríos Nº 421 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, continuando como síndico la Cdora. Nora Noemi Vargas, CUIT Nº 27-14998303-7. Matr. Prof N° 1892, con domicilio legal en calle Martín J. Thompson 247 de la ciudad de Federación, habiéndose fijado que hasta el día 28.9.18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 inc. 11.202 L.C.Q).

La resolución que así lo ordena dice: "Federación, 3 de agosto de 2018 .- Visto y Considerando:... Resuelvo: 1) Hacer saber que no existen conformidades suficientes acreditadas en autos para tener por aprobada la propuesta de acuerdo preventivo formulada por el concursado (Art. 49 L.C.Q.). 2) No habiendo el concursado obtenido las conformidades de los acreedores quirografarios bajo el régimen de categorías y mayorías exigidas por el Art. 45 LCQ. Declarar la quiebra indirecta de Amilcar Rubén Wallingre, D.N.I. 17.777.998- Arts. 46 y 77 inc: I LCQ. -3) Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales mediante oficio, en los términos del Art. 88 inc. 2 L.C.Q .. 4) Mantener la inhibición general de bienes del deudor ya decretada. ahora con sujeción de lo preceptuado por el Art. 88 inc. 2 LCQ, librándose oficio a tal fin.- 5) Ordenar al deudor y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley, a cuyo fin líbrese mandamiento de incautación (Arts. 88 inc. 3 y 10 y 177 y 180 sgtes. LCQ). 6) Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 inc. 4 L.C.Q). 7) Prohibir hacer pages a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 L.C.Q), y anotando la medida en los juicios que tenga intervención como actor.- 8) Ordenar interceptar la correspondencia del fallido y entregaría al síndico, a cuyo fin se oficiará a las empresas prestatarias de servicios de Correos que operan en esta zona a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 88 incs. 6 de la Ley 24522, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-9) Prohibir a la fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 L.C.Q. Para asegurar el cumplimiento de la prohibición líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones y al señor Jefe de la Policía Federal Argentina Delegación Concordia (E.R.) y por su intermedio a las demás reparticiones correspondientes.- 10) Disponer la incautación de todos los bienes y documentos del fallido por el síndico, previo inventario que practicará el oficial de justicia a cuyo fin se librará mandamiento con habilitación de días y horas, debiendo el síndico informar a la brevedad sobre la posibilidad de realización de los mismos (Arts. 106, 107, 177, 180 y 88 inc. 9º LCQ).- 11) Decretar la suspensión del trámite de todos los juicios contra el fallido, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, excluyéndose los supuestos indicados en el Art. 21, inc. 1 a 3 LCQ.- A tal fin arbitrese por Secretaría lo pertinente respecto a los juicios tramitados por ante este.- A iguales fines líbrese oficios a los señores Jueces donde tramitan causas referidas, requiriendo su paralización e inmediata remisión- art. 132 LC.- 12) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- 13) Determinar que hasta el día 28.9.18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 inc. 11.202 L.C.Q).- 14) Fijar el día 12.11.18, como fecha en la que el síndico deberá presentar el informe individual a que alude el Art. 35 L.C.Q (Art. 200 L.C.Q).-15) Establecer el día 28.12.18 como fecha en la que el síndico deberá presentar el informe general que indica el Art. 39 L.C.Q (Art. 200 L.C.Q).- 16) Dar intervención al Ministerio Público Fiscal.- 17) Recaratular las actuaciones por Secretaría, a tenor de lo dispuesto al punto 2) de la presente. - 18) Notificaciones "ministerio legis" martes y viernes o siguiente día hábil (Arts. 26 Y 273 inc. 5 L.C.)." Firmado: Mariano Morahan - Juez.

Federación, 9 de agosto de 2018 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario supl. F. 0002-00000256 5 v./21.8.18

#### **QUIEBRA**

NUEVA

## PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial  $N^{\varrho}$  9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 María Victoria Ardov, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Méndez Olga Noemi s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3343, en fecha 01.8.2018 se ha declarado la quiebra de Olga Noemi Méndez, DNI F2.289.843, CUIL 23-02289843-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle 156 s/n Manzana 8 b-Lote 4, barrio San Roque de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quién atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18.9.2018 inclusive. Se han fijado los días 05.11.2018 y 19.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de agosto de 2018, María V. Ardoy, secretaria.

F. 0002-00000260 5 v./22.8.18

## SECCION GENERAL

#### **LICITACIONES**

**ANTERIORES** 

## PARANA

## MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 18/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 554/18, convocase a Licitación Pública N° 18/18, para la adquisición de:

1- Terminadora Asfáltica.

BASE ESTIMATIVA: Pesos dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos dos con 50/100 (\$ 2.928.802,50, valor estimado U\$S 104.975 S/T.C. \$ 27,90 01.8.18)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Mu-

nicipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 03 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la pagina web del municipio http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al (0343) 4920135/094 o telefax Nº (0343) 420011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 6 de agosto de 2018 - Uriel M. Brupbacher, presidente municipal, Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno. F.C. 0001-00004695 3 v./15.8.18

#### MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 19/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 555/18, convocase a Licitación Pública N° 19/18, para la adquisición de:

1- 220 Luminarias Led 150 W, 15000 lm. (en adelante)

BASE ESTIMATIVA: Pesos novecientos noventa mil con 00/100 (\$ 990.000,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de septiembre de 2018, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 6 de agosto de 2018 - Uriel M. Brupbacher, presidente municipal, Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00004730 3 v./15.8.18

#### MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública Nº 20/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 593/18, convocase a Licitación Pública Nº 20/18, para la adquisición de:

1 Tanque de almacenamiento y calentamiento para emulsión asfáltica capacidad 10.000 Its, equipado con bomba de emulsión de 3º, acoplada a motor de 7,5 hp.

BASE ESTIMATIVA: Pesos quinientos dos mil doscientos con 00/100 (\$ 502.200,00), valor estimado U\$S 18.000 según T/C. \$27,90 del

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 06 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la pagina web del municipio http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al (0343) 4920135/094 o telefax Nº (0343) 420011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale. 8 de agosto de 2018 - Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno, Walter Pirola, Sec. municipal.

F.C. 0001-00004699 3 v./15.8.18

#### **MUNICIPALIDAD DE PARANA** Licitación Pública Nº 10/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Complejo Multieventos sala Mayo 2da etapa"

APERTURA: 6 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná. Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.664

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.664.922.42 CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869.

## Licitación Pública Nº 57/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Construcción Centro de Salud Dr. A Illia y Biblioteca Popular Los Aromos"

APERTURA: 6 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N $^{\rm o}$  33, 1 $^{\rm o}$  piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.667 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.667.355,75 CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 0002-00000247 (OP 18610) 3 v./15.8.18

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 22/18

OBJETO: Contratar el servicio de catering para una cantidad aproximada de 950 personas que participarán de la "Feria Provincial de Educación 2018" a realizarse en el Instituto Agrotécnico Gualeguaychú D 71 ubicado en el Departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, durante los días 3, 4 5 de octubre del corriente año.

DESTINO: Consejo General de Educación. APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31.8.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1000). Paraná, 9 de agosto de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director General.

F. 0002-00000249 3 v./15.8.18

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 23/18

OBJETO: Contratar la impresión de 500 ejemplares del libro "Entre Ríos. Edición 2018" que contendrá información histórica, geográfica, sociopolítica y aproximadamente 1.000 fotográfías de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11.9.18 a las 09:00 horas. En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal. Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA. www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 9 de agosto de 2018 - Pedro A. González Solano, director General.

F. 0002-00000250 3 v./15.8.18

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública Nº 85/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Puesta en valor del Anfiteatro Héctor Santángelo sito en calle Acuerdo de San Nicolás - Costanera Media - Paraná".

APERTURA: 31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 -Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.732.750,61 CONSULTAS: Tel: (0343) 4211896

F. 0002-00000254 (OP 18613) 3 v./16.8.18

## COLON

#### MUNICIPALIDAD DE UBAJAY Licitación Pública Nº 05/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública para la compra de materiales destinados a la construc-

ción de la obra "Cloacas y Conexiones Domiciliarias 2da. Etapa Programa Habitat", dentro de la planta urbana del Municipio, en sector oeste de la localidad de Ubajay, departamento Colón. Provincia de Entre Ríos.

En el marco del Convenio-2017-4101725-APN-SECVYH#MI, Programa 37 "Acciones Para la Provisión de Tierras Para el Hábitat Social"

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APÉRTURA DE SOBRES: 4 de septiembre de 2018 – Hora: 09:30hs.

LUGAR: Edificio Municipal- Caraguatá 147-Localidad de Ubajay-

Teléfono: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil doscientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 2278).

VENTA DÉL PLIEGO: Disponible a partir del 14 de agosto de 2018. En Municipalidad de Ubajay -Secretaría de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 80/100.

(\$ 2.277.654,80).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 9 de agosto de 2018 - **Verónica Luxen**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004703 3 v./15.8.18

## R. DEL TALA

#### MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA Licitación Pública N° 04/18 -Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la disponer la realización de una perforación y construcción de un tanque de reserva de agua potable en la Manzana N° 45 de la ciudad de Rosario del Tala, con destino a aumentar el caudal del fluio de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29 de agosto de 2018 a las 09:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. -teléfonos (03445) 422755.

R del Tala, 31 de julio de 2018 - Hugo R. Pitura, presidente municipal, Daiana P. Angeloni, Secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.

F.C. 0001-00004611 5 v./15.8.18

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA Licitación Pública N° 05/18 -

Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la disponer la construcción de un galpón de 300 mts.2 completo - planta de reciclado a emplazarse en el Parque Industrial "Rosario del Tala" de la ciudad de Rosario del Tala, con destino al uso de la Dirección de Medio Ambiente. PRESUESTO OFICIAL: \$ 840.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$840,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 6 de setiembre de 2018 a las 09:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. -te-léfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 8 de agosto de 2018 – **Daiana P. Angeloni**, secretaria Privada y Ceremonial a/c Sria. General.

F. 0002-00000251 5 v./17.8.18

#### **LICITACIONES**

NUEVAS

#### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE SALUD Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: Adquirir insumos odontológicos. DESTINO: Centros asistenciales de toda la Provincia dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 03.9.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1

COSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos (\$ 400).

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Mónica M. Keil**, Directora de Contrataciones.

F. 0002-00000261 3 v./17.8.18

## LA PAZ

#### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ Licitación Pública N° 10/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 10/18, dispuesto por Decreto Nº 300/18, con el objeto de llevar adelante la adquisición de: un (1) camión con caja volcadora; un (1) compactador vibratorio autopropulsado, y un (1) camión compactador de residuos carga trasera" todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno - 1er piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 14 de agosto de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADOUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la página web www.lapaz.gob.ar desde el 14 de agosto de 2018, en días y horarios hábiles administrativos

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 10/18, Decreto Nº 300/18, asciende a la suma de "pesos ocho millones seiscientos mil con 00/1 00 (\$ 8.600.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Seis de septiembre de dos mil dieciocho (06.9.18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 13 de agosto de 2018 — **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno a/c Presidencia, **María Luqui**, secretaria de Hacienda a/c de Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00004775 3 v./17.8.18

#### **SOLICITUD DE COTIZACION**

NUEVA

#### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA Solicitud de Cotización Nº 2/2018

Llámese a solicitud de cotización, para la contratación en alquiler de tres (3) cocheras, en la ciudad de concordia, con destino a la guarda de tres (3) vehículos afectados al servicio de la Regional Salto Grande, dependiente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de acuerdo a condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones

APERTURTA DIA: 27 Mes: Agosto Año: 2018 Hora: 11:00 - Sede I.A.P.V. Regional Salto Grande - Calle: La Rioja Nº 618 - Concordia -Entré Ríos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El pliego de bases y condiciones podrá solicitarse en la sede Regional Salto Grande, calle La Rioja N° 618; Concordia, de 08:00 hs. a 12:00 hs. en días hábiles, sin cargo.

INFORMES: Departamento Contable del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Regional Salto Grande, calle La Rioja Nº 618, Concordia, de 08:00 hs. a 12:00 hs. en días hábiles.

Paraná, 14 de agosto de 2018 — **Paola A. Hasenauer**, jefa Dpto. Impositivo a/c Gcia. Contable.

F. 0002-00000263 3 v./17.8.18

## **ASAMBLEAS**

**ANTERIORES** 

## PARANA

#### CENTRO LIGURE PARANA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro Ligure Paraná convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en San Martín 535, Casa D'Italia, de la ciudad de Paraná, el día 30 de agosto de 2018 a las 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (art. 20 del estatuto social).
- 2 Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscalizadora al 31 de marzo de 2018.
- 3 Renovación parcial de la comisión directiva (Art. 29 del estatuto social): elección de-presidente (2 años), prosecretario (2 años), protesorero (2 años), vocal titular primero (2 años), vocal suplente Segundo (2 años), revisor de cuentas suplente (2 años).

La Asamblea estará constituida por la mitad más uno de los asociados activos y benefactores. De no obtenerse este quórum a la hora fijada en la convocatoria para la iniciación de la misma, ésta sesionará válidamente media hora después con el número de asociados presentes (Art. 13 -inciso b- del estatuto social).

Juana Ferro Oneto, presidente, Estela Scetta, secretaria.

F.C. 0001-00004678 3 v./15.8.18

## VILLAGUAY

#### COLEGIO MEDICO VILLAGUAY Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2018, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 588 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- I Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- II Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de abril de 2018.

Nota: Se recuerda a los señores socios la disposición del Art. 23 de los estatutos que dice "Las Asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".

Roque de Bernardi, presidente

F.C. 0001-00004732 3 v./16.8.18

#### **ASAMBLEAS**

NUEVAS

#### PARANA

#### FEDERACION ARGENTINA DE UNIDADES ACADEMICAS DE TRABAJO SOCIAL Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La asamblea tendrá lugar el día 31 de agosto de 2018 a las 09:00 hs., en la Universidad Nacional de San Juan; Facultad de Ciencias Sociales, ubicada en Av. Ignacio de la Roza y Meglioli, Departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan, orden del día:

- 1 Lectura de acta de asamblea de 25 de agosto de 2017.
- 2 Elección de dos asociados para que asistan al presidente de la federación, labren y remitan el acta.
- 3 Consideración de memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas
  - 4 Actualización de cuota societaria.
- 5 Presentación trabajo realizado por la comisión directiva en el período agosto 2017 agosto 2018 y propuestas de lineamientos de trabajo para el período 2018-2019.
- 6 Informe y evaluación del Encuentro de Cono Sur, realizado el 31 de mayo y 1 de junio en la Universidad Nacional del Litoral, ciudad de Santa Fe.
- 7 Información sobre participación de la FAUATS en XX Seminario Latinoamericano ALAEITS, septiembre de 2018 en Bogotá, Colombia.
- 8 Fecha y tema del Encuentro Nacional 2019.
- 9 Regionales FAUATS: presentación de lo trabajado en período 2017-18 y Encuentros Regionales 2018.
- 10 Propuesta de Pronunciamiento de Coyuntura.
- 11 Propuesta de documento por Ciclos de Complementación Curricular.
- 12 Otros temas de interés a propuesta de los afiliados.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2018 – Barbara García Godoy, presidente, María S. Mira, secretaria, Rossana Pieruzzini, tesorera.

F.C. 0001-00004756 1 v./15.8.18

#### INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES PARANA

## Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 14), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales" Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de julio 116 de esta capital, el día 28 de agosto de 2018 a partir de las 20.30 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.
- 2 Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018.
- 3 Elección de cuatro vocales titulares por dos años, por finalización de mandato.
- 4 Elección de tres vocales suplentes por un año, por finalización de mandato.
- 5 Elección de tres vocales titulares por un año para integrar la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.

Notas: Formará quórum legal en la asamblea la mitad más uno de los asociados.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Las listas de candidatos se deberán presentar para su oficialización con no menos de cinco días de anticipación a fecha de la asamblea (Art. 42).

Paraná, agosto de 2018 - Ramón García Rau, presidente, Fernando Viñolo, secretario.

F.C. 0001-00004757 3 v./17.8.18

## CONCORDIA

# LUZ DEL IBIRA ASOCIACION CIVIL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados de Luz del Ibira Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de septiembre del año 2018, a las veinte (20:00) horas, en el local de la institución, sito en 1° de Mayo N° 418 de la ciudad de Concordia; Departamento Concordia; Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Motivos por lo que se convoca la asamblea fuera de término.
- 2 Consideración de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos, e informe del síndico; todos correspondientes al período cerrado el 31 de diciembre del año 2016.
- 3 Consideración de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos, e informe del síndico; todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2017.
- 4 Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización.
- 5 Designación de dos (2) asociados, para que juntamente con el presidente y secretario, rubriquen el acta de asamblea respectiva.

Del Estatuto Social: Art. N° 27: En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrara presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votara por unanimidad la incorporación del tema.

Art. N° 28: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera la mitad más uno de los asociados.

Concordia, 3 de agosto de 2018 - María M. Peralta, presidente, María C. Acosta, secretaria.

F.C. 0001-00004787 1 v./15.8.18

## DIAMANTE

#### TIRO FEDERAL ARGENTINO DIAMANTE Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Tiro Federal Argentino de Diamante Ilama a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 1 de septiembre del 2018, a la hora 16:00, en su sede de calle Gral. Roca y Alem, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y consideración del acta de la
- 2 Lectura y consideración de las memorias y balances de los ejercicios cerrados el 30 de junio del 2014, el 30 de junio del 2015, el 30 de junio del 2016, el 30 de junio del 2017 y el 30 de iunio del 2018.
- 3 Informe de los revisores de cuentas de los cinco ejercicios cerrados los días 30 de junio del 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018
- 4 Renovación completa de comisión directiva y revisores de cuentas.
- 5 Elección de dos asambleístas para firmar el acta

Art. 28) La asamblea necesitará para formar quórum, la mitad más uno del número de asociados con derecho al voto; si no se consiguiera formar quórum se procederá a una segunda convocatoria que se anunciará en un periódico o diario local dentro de los ochos días de anticipación, quedando constituida la asamblea con el número de socios que concurra.

Diamante, 4 de agosto del 2018 - José E. Moya, presidente, Héctor C. Alarcón, secretario.

F.C. 0001-00004767 3 v./17.8.18

#### LA PAZ

#### **CENTRO DE JUBILADOS Y** PENSIONADOS NACIONALES Y **PROVINCIALES ALCARAZ** Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Alcaráz, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de calle Tucumán s/n de la localidad de Alcaráz Dpto. La Paz Provincia de Entre Ríos, el día 30 de agosto de 2018 a las 20,30 hs y 21,00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente; con el siguiente orden del día:

- 1 Lectura de acta anterior.
- 2 Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas por el ejercicio económico Nº 24.
- 3 Consideración y aprobación de actuación de la comisión directiva por los ejercicios No 24.
- 4 Renovación parcial de la comisión directiva totalmente
- 5 Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Pfennig Mabel, presidente. F.C. 0001-00004803 2 v./16.8.18

## **CITACION**

ANTERIOR

## PARANA

#### a los causahabientes de CANO MAURO ADRIAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto CANO MAURO ADRIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

14046 5 v./15.8.18

## TRANSFERENCIA FONDO DE **COMERCIO**

ANTERIOR

## C. DEL URUGUAY

Marcelo O.M. Vivas, escribano titular del Registro 22 del Departamento Uruguay, con do-micilio en calle 8 de Junio 609 de C. del Uruguay, comunica que con su intervención se dividirá el condominio y transferirá el fondo de comercio del motel que gira en esta plaza con el nombre de "Coral", "CUIT': 20-26767645-4 con domicilio en Ruta Provincial Nº 39, kilómetro 256, Ejido de C. del Uruguay, propiedad de María Antonia Aguirre, DNI 6.170.944, viuda de primeras nupcias de Alberto Inocencio Magallán; Daniel Andrés Magallan, DNI 26.767.645, casado en primeras nupcias con Lorena Maricel Toledo; domiciliados en dicho inmueble: Darío Germán Magallan, DNI 33.127.455, soltero, domiciliado en calle Lago Buenos Aires Nº 214 de la ciudad de Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y Héctor Marcelo Magallan, DNI 24.450.497, divorciado de primeras nupcias con Nancy Lorena Donato, domiciliado en calle Sarmiento Nº 1155 de la ciudad 28 de Noviembre, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, transfiriéndose el comercio a favor de los tres últimos nombrados. Los reclamos de Ley en la escribania del suscripto en horario de 16 a 20 horas

C. del Uruguay, 26 de julio de 2018 - Marcelo O.M. Vivas, escribano

F.C. 0001-00004687 5 v./17.8.18

#### **DISOLUCION DE SOCIEDAD**

NUEVA

## DIAMANTE

## ARBOLEDA LOS AMIGOS I S.A.

Con fecha 29 de agosto del 2017,a probado por Asamblea General Extraordinaria se resolvió proceder a la disolución y liquidación de ARBOLEDA LOS AMIGOS I S.A..- Se ha designado al directorio como liquidador, el cual se forma con Clelia Odilia Dupurtuis y Cynthia Ivon Sicalo.

El domicilio especial establecido para todos sus efectos es en calle Belgrano Nº 190 de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

La liquidación se realizara al 31.3.2018. Registro Público de Comercio DIPJ. Paraná 9 de agosto de 2018 - Mariano R. Catena,

abogado insp. DIPJER. F.C. 0001-00004776 1 v./15.8.18

## **MODIFICACION DE CONTRATO**

NUEVA

## C DEL URUGUAY

#### **TERCEC SRL**

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial

En la ciudad de Concepción del Uruguay. Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de febrero de 2018, se reúnen en la cede social de "Tercec S.R.L.", el Sr. Edgardo César Gamero, actuando como Socio Gerente y Aníbal Daniel Steren.

Por acuerdo unánime de ambos se ha decidido presentar la modificación a la cláusula séptima del contrato constitutivo, la que en adelante quedará redactada de la siguiente

"Séptima: Administración, Dirección y Fiscalización: Será ejercida por un gerente, pudiendo ser socio o tercero, quien durara en el cargo en forma indefinida hasta su remoción. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto Ley 5965/63. Uso de la Firma: Para el libramiento de fondos de la sociedad, para hipotecar, gravar, ceder, permutar, locar bienes muebles e inmuebles, para realizar operaciones bancarias y/o comerciales, otorgar fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones al contrato social, suscribir la documentación necesaria para intervenir en licitaciones públicas o privadas, o concurso de precios, otorgar poderes especiales o generales, como así para todo acto que obligue a la misma, o que disponga bienes de la sociedad, bastará la firma del Socio Gerente". Y a los efectos de elegir el nuevo Socio Gerente, el Sr. Aníbal Steren propone que siga en dicha función el Sr. Edgardo Gamero por tiempo indeterminado. Asimismo que se somete a votación la aprobación de la gestión con tal a la fecha de la presente. Se acepta por unanimidad la gestión como gerente del Sr. Edgardo Gamero y la reelección en el cargo de "Gerente" por tiempo indeterminado, dado que dicha desig-nación no forma parte del articulado del estatuto se los establece por cláusula transitoria.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná 9 de agosto de 2018 - José L. Nani, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00004791 1 v./15.8.18

## **CONTRATOS**

NUEVOS

## CONCORDIA

#### **LIBERMAN SA**

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el 20 de febrero de 2018, entre el Sr. Néstor Liberatore, DNI Nº 10.225.614, CUIT Nº 20-10225614-0, nacido el 14/04/1952, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Escuela Provincial 53 de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación, en la Provincia de Entre Ríos; y el Sr. Néstor Martín Liberatore, D.N.I. Nº 30.697.751, CUIT 20-30697751-3, nacido el 20/08/1983, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real en Patricio Beltrán Nº 1260 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes; ambos mayores de edad y aptos, Expresan:

Primero: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, reformada por la Ley 22.903, y sus modificatorias, y por las que a continuación se establecen en la presente acta constitutiva y estatuto social.

Segundo: Acta Constitutiva:

- I Denominación y Sede Social: La denominación social es: LIBERMAR S.A. y tendrá su sede social en Tavella 2196 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, la que podrá ser trasladada por el presidente de la sociedad, quedando autorizado a disponer cambios en la dirección, sin necesidad de Asamblea.
- II Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, de un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Néstor Liberatore, suscribe quinientas acciones, que importan la suma de

pesos cincuenta mil (\$ 50.000), adquiriendo el diez por ciento (10%) de participación; EL señor Néstor Martín Liberatore suscribe cuatro mil quinientas acciones, que importan la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), asumiendo el noventa por ciento (90%) de participación. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo delegarse en el directorio la época de la emisión, condiciones, y formas de pago, siempre respetando las disposiciones del BCRA. República Argentina y/o en los términos del artículo 188 de la ley 19.550.

III - Designación del Directorio: Se designa director titular y presidente: Al señor Néstor Martín Liberatore y director suplente: Al señor Néstor Liberatore, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y constituyen domicilios en los indicados en esta escritura.

Tercero: Estatuto Social: artículo Primero: Denominación y Domicilio: Bajo la denominación "LIBERMAR SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima, la que tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. El directorio podrá instalar sucursales dentro del país y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país. Artículo Segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero Objeto: La sociedad tiene por objeto actuar como Agencia de Cambio, en los términos de la Ley 18924, sus modificaciones y reglamentaciones. A tal fin podrá dedicarse, con sujeción a las leves del país, a las siguientes actividades; compra v venta de monedas y billetes extranjeros; compra de cheque de viajero, que serán vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios; compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega" (para la atención de estas operaciones se aplicarán, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con nuestros clientes, con entidades financieras autorizadas para operar en cambios y con casas y agencias de cambio). Podrá la sociedad otorgar todo tipo de poderes, que considere necesario, asimismo podrá realizar todos aquellos actos para los que la ley requiere poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que atiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras de todo tipo y realizar todas las operaciones posibles. Comparecer a cualquier clase de juicios, como actora o demandada la sociedad, contando para ello con todas las facultades necesarias. Sin perjuicio de esa enumeración enunciativa, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este Estatuto

Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, de un voto por acción. Se suscribe e integra de la siguiente manera: pesos, cincuenta mil (\$ 50.000), por el Sr. Liberatore Néstor, adquiriendo el diez por ciento (10%) de participación. Y Liberatore Néstor Martín aporta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) asumiendo el noventa por ciento (90%) de participación. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo delegarse en el directorio la época de la emisión, condi-

ciones, y formas de pago, siempre respetando las disposiciones del BCRA y/o en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.

Artículo Quinto: De las Acciones: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legales lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo 217 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Artículo Sexto: De los Títulos: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo Séptimo: Mora: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Artículo Octavo: Administración - Representación: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un presidente titular y uno suplente. La asamblea de accionistas, podrá aumentar el número estableciendo un directorio plural, de un número entre tres y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado, y en el orden de su elección. Las funciones de los directores serán remuneradas conforme lo determine la asamblea general ordinaria, dentro de las limitaciones legales. Los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente. Éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, excusación o impedimento, sean estos temporarios o definitivos, hasta completar el lapso por el cual han sido elegidos. La representación de la sociedad estará a cargo del presidente o vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o excusación, sea esta temporaria o definitiva. El presidente dejará constancia de sus decisiones en un Libro de Actas, a cuyo efecto citará al director suplente, al solo efecto del conocimiento de lo actuado, pero sin que éste tenga decisión al respecto. Cuando se establezca un directorio, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Se labrarán actas de las reuniones que serán firmadas por todos los asistentes. Los directores titulares depositarán como garantía la suma de pesos equivalente al dos por ciento (2%) del Capital Social al momento de asumir, debiendo actualizarse cada vez que se produzca una modificación del mismo.

Artículo Décimo: Facultades del Directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Artículo Décimo Primero- Deberes y Atribuciones: Los deberes y atribuciones del directorio singular o plural son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del señor presidente o del vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquel; b) administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, incluso la de otorgar poderes especiales. Podrá en consecuencia realizar todas las actividades que el Banco Central de la República Argentina habilite a este tipo de instituciones: d) designar al gerente y crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y remuneraciones; e) nombrar de su seno uno o más directores ejecutivos o administradores, y su remuneración; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) convocar a asamblea de accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la sociedad, y presentar anualmente la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, e informe del síndico.

Artículo Décimo Segundo-Representación: La representación legal de la sociedad, el uso de la firma social y el ejercicio ante terceros de las facultades del directorio enumerados en la cláusula décima, corresponden al presidente del directorio, o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel.

Artículo Décimo Tercero - Fiscalización: Hasta tanto no se establezca un directorio plural o no lo crea necesario la asamblea de accionistas, se prescinde de la sindicatura. Cuando se cree la misma, la fiscalización estará a cargo de una comisión fiscalizadora que se regirá por las siguientes disposiciones: (a) estará compuesta por el número de miembros que disponga la asamblea, entre uno (1) y tres (3) designados por ésta, que durarán un año en sus funciones prolongándose sin embargo, hasta el día en que los nuevos síndicos elegidos por la asamblea general de accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos por el mismo plazo. En las mismas condiciones que los titulares, la Asamblea deberá designar el mismo número de síndicos suplentes, quienes reemplazarán a los titulares, según el orden de su elección en caso de capacidad, renuncia u otro impedimento de cualquiera de los miembros. Los síndicos designarán de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el síndico restante: (b) la comisión fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptaran por mayoría a de votos presentes. En caso de ausencia, cualquier síndico podrá autorizar a otro a votar en su nombre si existiera quórum. La responsabilidad será de los síndicos presentes. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el libro de comisión fiscalizadora, que será obligatorio. En caso de ausencia o impedimento de uno o más síndicos y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si hubiere, el o los síndicos restantes designarán los síndicos necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre: (c) la comisión fiscalizadora se reunirá cuando sea convocada por su presidente; (d) las funciones de la comisión Fiscalizadora serán establecidas en el artículo 294 de la Ley N° 19550. Deberá reunirse, por lo menos, una vez cada tres meses. La retribución de la comisión fiscalizadora será fijada por la asamblea v se cargara a gastos generales.

Artículo Décimo Cuarto: Asambleas - Quórum: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o la sindicatura, si correspondiere, en los casos previstos por la ley o cuando uno u otro lo juzguen necesario, o fueran requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, en el local, día y hora que designe. Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley

19550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. En ese caso, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante, o la persona que designe la asamblea. La asamblea ordinaria requiere para constituirse en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. La asamblea extraordinaria requiere para constituirse tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. Todas las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de algunos de los supuestos especiales establecidos en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19550, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Las competencias para cada uno de los tipos de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias será para la primera: La aprobación del balance, inventario, estado de resultados, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. Y para las asambleas extraordinarias, su competencia será el tratamiento de los temas que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, en especial: a) aumento de capital a más del quíntuplo, b) reducción y aumento del capital, c) rescate, reembolso y amortización de las acciones, d) fusión, transformación y disolución de la sociedad, e) nombramiento, remoción v retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cunetas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo, f) limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, g) emisión de debentures y su conversión en acciones, h) la emisión de acciones.

Artículo Décimo Quinto. Representación en las asambleas: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, en las condiciones previstas por el artículo 239 de la Ley 19550

Artículo Décimo Sexto: De todas las deliberaciones de las asambleas se labrará acta en el libro correspondiente, conforme lo previsto por los artículos 249 y 73 de la Ley 19550, con la firma del presidente y de los accionistas designados al efecto.

Artículo Décimo Séptimo -Cierre del Ejercicio Social y Distribución de las Utilidades: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en materia. Las ganancias líguidas y realizadas que resultan, después de deducidas las amortizaciones o previsiones, que el directorio juzque convenientes, se destinarán: a) a formar las reservas legales en la proporción que correspondan, b) al pago de los honorarios de los directores y de la Sindicatura, c) a la creación de reservas siempre que sean razonables y respondan a un criterio de prudente administración, d) el saldo quedará a disposición de la asamblea, la que fijará su destino.

Artículo Décimo Octavo- Disolución y Liquidación: Producida cualquiera de las causales de disolución prevista por la Ley 19550, el directorio deberá comunicarlo de inmediato al Banco Central de la República Argentina a efectos de cumplimentar con las publicaciones legales y demás anuncios que las respectivas reglamentaciones fijaren, como previos a su eliminación de los registros pertinentes, hasta la liberación de las garantías oportunamente constituidas. La liquidación de la Sociedad. podrá ser efectuada por el directorio, o por liquidadores designados al efecto, según resolución de la asamblea pertinente, bajo la vigencia de los síndicos. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas tenencias

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 7 de agosto de 2018 - José L. Nani, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00004762 1 v./15.8.18

## C. DEL URUGUAY

#### **ZENA SA**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Óficial:

Socios: Mónica Sandra Ferrari, nacida el 22.4.1974, D.N.I. 23.696.319, CUIL 27-23696319-0, argentina, empleada, de estado civil soltera, con domicilio en General Paz Nº 213 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y Daniel Oscar Baliño, nacido el 26.4.1970, D.N.I. N° 21.543.301, CUIT 20-21543301-4, argentino, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en Pizzurno 115 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Constitución: 7 de julio de 2017.

Razón Social: "ZENA S.A."

Domicilio: General Paz número 213 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior, las siguientes actividades: Importación y Exportación: de cualquier tipo de accesorios, artefactos eléctricos, estructuras metálicas, inyectadas, moldeadas, de pvc, y todo otro articulo o material utilizado para la industria automotriz; como igualmente repuestos, herramientas y materiales para la colocación y/o terminación de equipamiento vehicular. Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, explotación, consignación, comercialización y distribución de materias primas, productos elaborados y se-mielaborados de la industria metalúrgica, plástica y del vidrio. Como así también de indumentaria deportiva y accesorios.

Plazo: 99 años desde la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$.100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Órgano de Administración - Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares, debiendo designar igualo menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Se designa en acta constitutiva el siguiente directorio: Presidente: doña Mónica Sandra Ferrari: v Director Suplente: don Daniel Oscar Baliño.

Cierre de Ejercicio: 31 del mes de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná 9 de agosto de 2018 - Mariano R. Catena, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00004792 1 v./15.8.18

## SUMARIO

**LEYES** Año 2018

10611

**DECRETOS** Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Año 2017

4121, 4182, 4190, 4191, 4229, 4230 Ministerio de Desarrollo Social 4203, 4204, 4206, 4238 Año 2018

2486

#### Ministerio de Salud Año 2017

4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4069, 4071

Ministerio de Cultura y Comunicación Año 2018

1381

**RESOLUCIONES Unidad Ejecutora Provincial** Año 2015

351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358,

Municipalidad de Paraná

Decretos Nºs. 1340, 1341

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

### **BOLETIN OFICIAL**

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 -Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY Director Director
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926 imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar Suscripcio nes y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## **IMPORTANTE**

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la IMPRENTA OFICIAL

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 . Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.